



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

05 DE ABRIL DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPALDANDO LA CREACIÓN DEL PRIMER SANTUARIO MARINO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
VI	INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN RURAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum -----	1
II	Instalación de la sesión -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	1
	Intervención del asambleísta:	
	Viteri Gualinga Carlos. -----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	5
V	Conocimiento del Proyecto de Resolución respaldando la creación del primer santuario marino en la República del Ecuador. (Lectura del proyecto de Resolución).-----	5
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Viteri Gualinga Carlos. -----	10,19
	Vilema Freire Ángel. -----	12
	Uribe López Fanny. -----	14,18
	Calderón Saltos Richard. -----	16,19
	Yandún Pozo René. -----	21
	Aguíñaga Vallejo Marcela. -----	23
	Votación del texto del proyecto de Resolución.---	27
VI	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Secretaría, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Lectura del informe de la Comisión).----- 28

Intervenciones de los asambleístas:

Aguirre Hidalgo Dora. ----- 50,68

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. ----- 50

Vela Cheroni Soledad. ----- 53

Acacho González Pepe. ----- 55

Viteri Gualinga Carlos. ----- 58

Bustamante Ponce Fernando. ----- 61

Aguiñaga Vallejo Marcela. ----- 64

Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional.----- 69

VII **Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Proteger a la Población Rural bajo el Régimen Especial del Seguro Social Campesino. (Lectura del informe de la Comisión).-----** 70

Intervención del asambleísta:

Verduga Cedeño Mary. ----- 96

Votación de la moción de archivo del Proyecto de Ley.----- 100

VIII **Clausura de la sesión.-----** 101



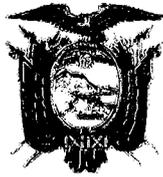
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Conocimiento del Proyecto de Resolución respaldando la creación del primer Santuario Marino en la República del Ecuador**
 - 2.1. **Oficio número 032-CVG-2016 de fecha 5 de abril de 2016, suscrito por el asambleísta Carlos Viteri Gualinga, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, solicitando cambio en el Orden del Día y remitiendo el Proyecto de Resolución.**
3. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Minamata sobre el mercurio.**
 - 3.1. **Oficio número T-6935-SG)-15-500 de fecha 1 de julio de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitiendo copia certificada del Convenio y el Dictamen Constitucional para su aprobación por parte de la Asamblea Nacional.**
 - 3.2. **Oficio número 071-CSIRISI-AN-2016 de fecha 23 de marzo de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de la Comisión.**
4. **Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Proteger a la Población Rural bajo el Régimen Especial del Seguro Social Campesino.**
 - 4.1. **Oficio número 614-CEPDTSS-MYA-01-16 de fecha 27 de**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

enero de 2016, suscrito por la asambleísta Anny Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo informe para primer debate.

- 5. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 6. Voto electrónico**
- 7. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas del día cinco de abril del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señora Secretaria, sírvase verificar quorum. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 379 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 5 de abril de 2016, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para proteger a la población rural bajo el Régimen Especial del Seguro Social Campesino”. Hasta ahí el Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: “Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2016. Oficio número 032-CVG-2016. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. De acuerdo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me dirijo a usted a fin de que se sirva incorporar a continuación del punto 1 del Orden del Día de la sesión del Pleno número



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

379 de la Asamblea Nacional, convocada para el día martes 5 de abril de 2016, a las 09h30, el siguiente punto: Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución para respaldar la creación del Primer Santuario Marino en la República del Ecuador, destinado a la conservación de los ecosistemas marinos y la biodiversidad existentes en las islas Darwin y Wolf, de la Reserva Marina de Galápagos. En tal virtud, adjunto el proyecto de Resolución correspondiente, con el número de firmas legalmente requeridas. Atentamente, Carlos Viteri Gualinga, Asambleísta Nacional, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Carlos Viteri, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Buenos días, colegas asambleístas; buenos días, país. Compañera Presidenta, he solicitado el cambio del Orden del Día para proponer a esta Pleno de la Asamblea Nacional el conocimiento y la aprobación de una Resolución para respaldar la creación del Primer Santuario Marino de la República, en nuestro país, destinado a la conservación de los ecosistemas marinos y la biodiversidad existentes en las islas Darwin y Wolf. Esto está en la Reserva Marina de Galápagos, sitio reconocido por científicos nacionales e internacionales por su altísima biodiversidad. Como conocemos, el veintiuno de marzo del dos mil dieciséis nuestro país fue testigo de la creación de este Primer Santuario Marino, con el objetivo de promover la protección de los ecosistemas marinos de la zona norte de nuestro Archipiélago. El presidente de la República, Rafael Correa, firmó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Decreto nueve seis ocho, con el cual declaró como Santuario Marino la zona comprendida entre las islas Darwin y Wolf en el noroccidente del Archipiélago ecuatoriano. La Reserva Marina se extiende en cuarenta millas náuticas que rodea el Archipiélago con una superficie total de ciento treinta y ocho mil kilómetros cuadrados, en total son veintiocho mil kilómetros cuadrados de la reserva Galápagos, que ha sido elevado a una nueva categoría de zona de conservación. Los beneficios son varios de esta declaratoria, pues se establece también un nuevo sistema de zonificación, el ordenamiento espacial del Parque Nacional y la Reserva Marina, aumento sustancial de las áreas de conservación, tanto en el Parque Nacional Galápagos como en la Reserva Marina Galápagos. También han participado en este proceso para una nueva zonificación alrededor de cuatrocientos usuarios de estas áreas protegidas, del sector pesquero, turístico, material pétreo, etcétera... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. ... En ese marco, esta reserva va a generar también, entre otros aspectos, nuevos ingresos económicos para el país en el concepto del turismo sustentable, garantiza la conservación de la biodiversidad, etcétera. Con estos antecedentes, compañera Presidenta y señores assembleístas, propongo que se realice el cambio del Orden del Día para tratar esta Resolución de trascendental importancia nacional y global. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Assembleísta. La solicitud de cambio del Orden del Día del assembleísta Carlos Viteri, en la que solicita se incorpore como segundo punto. Tome votación, por favor, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Carlos Viteri. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, tres negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se incluye como segundo punto del Orden del Día. Primer punto, por favor. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Proyecto de Resolución de conocimiento y

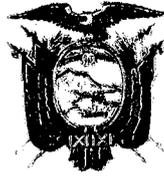


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

aprobación para respaldar la Creación del Primer Santuario Marino en la República del Ecuador, destinado a la conservación de los ecosistemas marinos y la biodiversidad existente en las islas Darwin y Wolf de la Reserva Marina de Galápagos”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al proyecto de Resolución: “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 7 del artículo 3 dispone que el Estado tiene como deber la protección del patrimonio cultural y natural del país. Que el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado aplicará todas las medidas para la precaución y restricción de las actividades que puedan inducir a la extinción de la flora y fauna, ecosistemas o la destrucción o alteración de los ciclos naturales de las zonas protegidas. Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador da la potestad para que el Estado se reserve los derechos de administrar, regular, controlar y gestionar los diversos sectores estratégicos basados en los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia, considerando que la biodiversidad es un recurso estratégico. Que el artículo 395, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, asegurando la satisfacción de las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras. Que el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el patrimonio natural del país es único e invaluable. Que el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador, describe que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

funciones ecológicas. Que el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado será quien regule la conservación, manejo y uso sustentable, así como la recuperación y limitación de los ecosistemas frágiles y amenazados. Que mediante Registro Oficial 581 de 25 de junio de 1974, el Estado ecuatoriano ratificó y aprobó para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, comprometiéndose identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural del territorio nacional. Que la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, ha reconocido que el Patrimonio Cultural y el Patrimonio Natural están cada vez más amenazados, no solo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica, en este sentido, en el artículo 2 reconoce como Patrimonio Natural aquellos lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en su Agenda 21, Capítulo XVII impulsa la protección de los océanos, mares y las zonas costeras, incluida la protección, la utilización racional y el desarrollo de los recursos vivos, propugnando la creación de nuevos enfoques en la ordenación y desarrollo del medio marino orientadas a la previsión y prevención como un componente esencial del sistema. Que la Organización Marítima Internacional insta a los Estados a la protección de determinadas zonas marinas mediante la designación de zonas especiales y la organización de medidas en favor de la protección del Patrimonio Cultural y Natural del país. Que mediante Decreto Ley de Emergencia número 17, publicado en el Registro Oficial número 873 del 20 de julio de 1959, se declaró al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Parque Nacional Galápagos como Patrimonio Natural de la Humanidad y fue incluido en la lista de Reserva de la Biosfera, por su singular valor natural, científico y educativo, que debe ser preservado a perpetuidad. Que mediante Reporte Técnico número 2-2015, emitido por la Dirección del Parque Nacional Galápagos y la Fundación Charles Darwin, se ha establecido el valor ecológico de los ecosistemas marinos encontrados en las islas Darwin y Wolf, ubicados dentro de la Reserva Marina de Galápagos, debido a la alta concentración de biodiversidad, cuya preservación justifica que se convierta en un santuario marino. Que mediante Decreto Ejecutivo 968 del 21 de marzo de 2016, el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, decretó como prioridad la formación de políticas públicas sobre el Patrimonio Natural Nacional, la conservación de ecosistemas marinos y biodiversidad en las islas Darwin y Wolf, Reserva Marina de Galápagos y encargó al Ministerio del Ambiente emitir la normativa secundaria correspondiente para la aplicación de dicho Decreto y su respectiva ejecución. Que mediante Acuerdo Ministerial 26 del 23 de marzo de 2016, el Ministro del Ambiente, Daniel Ortega, con el fin de implementar la política de conservación de los ecosistemas marinos y biodiversidad presentes en las islas Darwin y Wolf, ubicadas en la Reserva Marina de Galápagos y precautelar su valor ecológico, estableció como santuario marino el primero de su tipo en la República del Ecuador, prohibiendo en esta zona la pesca o cualquier otra actividad extractiva dañina al ecosistema, permitiéndose únicamente los usos establecidos en el sistema de zonificación de las Islas Galápagos. De igual manera, definió la superficie correspondiente al Santuario Marino, desde el paralelo 0.70° hacia el norte. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1. Respalda la creación del primer Santuario Marino en la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Ecuador, destinado a la conservación de los ecosistemas marinos y la biodiversidad existentes en las islas Darwin y Wolf de la Reserva Marina de Galápagos, sitio reconocido por científicos nacionales e internacionales por su alta biodiversidad. El Santuario Marino servirá como un legado ecológico para las generaciones presentes y futuras, acorde a los derechos de la naturaleza. Artículo 2. Reconocer el compromiso y los acuerdos alcanzados entre las entidades de Gobierno y el sector pesquero de Galápagos, para acordar una nueva zonificación de las áreas protegidas del Archipiélago de Galápagos. Congratular a las demás entidades nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que colaboraron con información relevante para definir la zonificación requerida para la definición del Santuario Marino e incrementar el nivel de protección de los ecosistemas y la biodiversidad ya protegidos en la Reserva Marina de Galápagos. Artículo 3. Apoyar al Ministerio del Ambiente para que efectúe los respectivos procesos de control y seguimiento en el Santuario Marino, relacionados con la prohibición de pesca o de cualquier otra actividad extractiva en el sistema de zonificación de las Islas Galápagos. Así como también, solicitar que se considere la importancia de la investigación científica en las políticas de conservación de los ecosistemas marinos y biodiversidad presentes en las islas Darwin y Wolf. Artículo 4. El Santuario Marino por su alto valor ecológico se considera de gran importancia económica para la industria del turismo, y de manera especial el buceo, al incluir este Santuario como una zona de protección especial para las especies en peligro de extinción, se asegura una relación armónica entre la actividad turística y el mantenimiento de los ciclos vitales de la biodiversidad marina y la conservación del ecosistema a largo plazo. Artículo 5. Publicar la presente Resolución en los medios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

comunicación del país". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Carlos Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta. Estimados colegas: El pasado veintitrés de marzo el Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial número cero veintiséis declaró la creación del Primer Santuario Marino ubicado entre las islas Darwin y Wolf, dentro de la Reserva Marina Galápagos. La creación de este Santuario se encuentra ligada a las políticas ambientales del Gobierno, que no responde tan solo una preocupación por la pérdida de especies biológicas, que es un tema sumamente clave y crucial, sino también a su importante papel en el equilibrio ecológico del planeta. La Constitución ecuatoriana al promover los derechos de la naturaleza, incentiva una serie de estrategias para un manejo sustentable, sostenible y responsable del ambiente y de los ecosistemas. La Declaración del Santuario Marino de las islas Darwin y Wolf, de la Reserva Marina de Galápagos, se convierte en un tema de interés nacional e internacional, porque está enfocado directamente con los derechos de la naturaleza, que nuestra Constitución garantiza. La Declaración de ese Santuario Marino no solamente es una exclamación para la defensa de la naturaleza, sino una defensa de la vida para las generaciones futuras tan necesitadas de compromisos y decisiones políticas honestas realizables y con visión de futuro. La nueva zonificación de Galápagos es una herramienta fundamental para el cuidado de los ecosistemas, puesto que se alcanza una protección del treinta y tres por ciento de la Reserva Marina de Galápagos y un cincuenta y nueve por ciento del Parque Nacional Galápagos. Esta zonificación integra criterios del valor de los

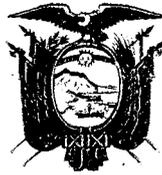


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

ecosistemas, servicios ambientales, usos de los sitios y protección de especies emblemáticas, entre ellos, el de los tiburones vulnerables, en peligro de extinción, como es el caso del tiburón martillo. Este santuario aumenta sustancialmente a las áreas de conservación, tanto en el Parque Nacional como en la Reserva Marina, cubriendo más del treinta por ciento de la superficie total del Parque en áreas de conservación. Son veintiocho mil kilómetros cuadrados del santuario marino para las actividades sustentables de los ciento treinta y ocho mil kilómetros, que es la superficie total de la Reserva Marina Galápagos. Ecuador ha propuesto un nuevo paradigma y ese paradigma se expresa en los conceptos del *sumak kawsay*, el buen vivir, que implica también una nueva economía ecológica, que ha abierto las puertas de una ecología política, donde el debate científico se desplaza hacia el campo político. Los beneficios ecológicos y socioeconómicos de la Declaratoria buscan un desarrollo amigable entre el turismo, fuente de ingresos para el país y una estrategia de conservación del entorno ambiental, lo que contribuiría que el Ecuador siga siendo un referente mundial en el cuidado de los ecosistemas megadiversos. El Ecuador se reafirma así, con esta Declaratoria, como uno de los países que tanto en su marco normativo, cuanto en sus políticas prácticas reales, pues toma la iniciativa, se coloca a la vanguardia en la preocupación por el medio ambiente, en el cuidado de la vida, de tal manera que este hecho tan importante para nuestro país, para las actuales y futuras generaciones, son también para el mundo entero. De tal manera que la Asamblea Nacional no puede mantenerse indiferente a un hecho de tal relevancia. Por eso, compañera Presidenta y colegas asambleístas, considero sumamente importante que la Asamblea Nacional pues destaque con mucha fuerza esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Declaratoria del Primer Santuario de vida marina que existe en nuestro país, y que, sin duda, contribuye de una manera concreta, potente, indiscutible con la defensa de la vida en las áreas que le corresponde manejar responsablemente a nuestro país, pero también en áreas de interés y de importancia para el mundo entero. Por eso, queridos compañeros y compañeras, pongo a consideración de ustedes la necesidad de tomar definiciones sobre esta Resolución, que estoy proponiendo. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ángel Vilema. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores: El veintiuno de marzo el Gobierno del Ecuador declaró Santuario Marítimo a treinta y ocho mil kilómetros cuadrados entre la Isla Darwin y Wolf del Archipiélago de Galápagos, para proteger en realidad la mayor población de tiburones del mundo y otras especies. Señora Presidenta, compañeros legisladores, siempre lo hemos manifestado como representantes de la provincia de Galápagos que se requiere un punto neutro, se requiere una armonía entre hombre y naturaleza. Si bien es cierto, Galápagos, la provincia de Galápagos, el noventa y ocho por ciento es Parque Nacional Galápagos y el dos por ciento es área poblada, así sea el cero punto uno, en Galápagos vivimos, trabajamos, comemos y tenemos familia en la provincia de Galápagos. Es importante esta Declaración, pero como siempre esta decisión se la tomó desde el escritorio, tuvo que venir un cantante español para que nosotros entendamos lo que hemos venido pidiendo siempre. Y para colmo, festejan esta Declaratoria sin la presencia de los actores políticos. Escuché la intervención del asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Viteri: para proteger el medio ambiente, para impulsar el turismo, para impulsar el turismo, ¿de quién? El turismo que hacen en Wolf y Darwin, hacen las empresas multinacionales, las empresas que se llenan los bolsillos y no tributan en la provincia de Galápagos ni en el Ecuador, ellos se benefician con esta decisión de Declaración. Aquí está el oficio de los pescadores de la provincia de Galápagos, ellos no están de acuerdo, no se socializó, ¿quiénes firmaron esta Declaración? Los ministros, el cantante, Nacional Geografic, y ¿dónde están los pescadores?, ¿por qué no se les da unas alternativas de vida? Desde Quito, desde el continente no se puede llevar productos como el pescado a Galápagos, y en muchas ocasiones por estas restricciones ni siquiera tenemos para el consumo interno, el pescado en la provincia de Galápagos, porque todas estas cosas son restricciones. Los pescadores allá, no en Darwin o en Wolf, pero cerca a eso van a pescar, van a hacer sus faenas, ahora ¿qué les decimos a esos quinientos, seiscientos pescadores? Está bien, inicialmente esta Declaración está bien, correcto, porque así precautelamos el interés colectivo, el interés fundamental ambiental, estoy totalmente de acuerdo, pero no nos olvidemos que allá vivimos personas. Por qué en esta Resolución no aumentamos que en el máximo de un mes el Gobierno Nacional haga el famoso IPC, ¿se recuerdan? El famoso IPC que iba a dar la canasta básica, hoy el próximo mes se va a cumplir un año, un año de que el Gobierno dijo que en tres meses iba a estar el IPC, hoy no podemos calcular los sueldos de Galápagos, y eso no nos preocupamos. Hoy no hay universidad en Galápagos, está cerrada, está botada la construcción, de eso no nos preocupamos. Hoy en Galápagos la aerolínea Tame tiene setenta y ocho millones, y la única vía que les da dinero es Galápagos, ahí no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

hemos hecho nada. Por qué no ponemos también IPC. Estoy de acuerdo precautelar el Patrimonio Mundial Ecológico, pero también precautelemos el patrimonio que es de los seres humanos. No nos olvidemos que allá vivimos seres humanos, vivimos con nuestras familias, y si quieren que nos vayamos de allá, solamente dígnanos para saber cuál va a ser nuestra guerra y nuestra pelea de aquí hacia el futuro, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fanny Uribe. -----

LA ASAMBLEÍSTA URIBE LÓPEZ FANNY. Señora Presidenta, compañeros legisladores: En el año noventa y ocho el pueblo de Galápagos y el sector pesquero impulsó que se apruebe la Ley de Galápagos y fue propuesta de los habitantes de Galápagos y del sector pesquero de declarar a Galápagos una parte de reserva marina ¿para qué? Para proteger los recursos marinos, para evitar que esos barcos industriales arrasasen con la fauna marina, como había venido sucediendo, y se aprobó en esta Asamblea Nacional, como ya lo dijo mi compañero. El noventa y ocho por ciento es Parque Nacional, y solo el tres por ciento es área habitada. Hoy, vemos que el veintiuno de marzo se ha declarado santuario marino por parte de este Gobierno, un santuario marino sin haber consultado a los sectores involucrados; es verdad que fueron, hace un mes o menos, hace unos quince días aproximadamente, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Turismo, el Presidente del Consejo de Gobierno, autoridades del Parque Nacional, a reunirse con el sector pesquero, para decirles que, qué les parecía que iban a declarar santuario marino. Pero a cambio de eso que les iban a dar alternativas para el sector pesquero, que iba a haber un calendario pesquero, que iban a poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

pescar con palangre en forma artesanal. Bueno, les dijeron maravillas y que en noventa días regresaban ¡les mintieron!, ¡les engañaron! Porque nunca llegaron, pero a cambio de eso declararon santuario marino a Darwin y Wolf. ¿Dónde está un estudio técnico-científico? Porque lo que sí hay, y en base a eso en ese decreto que lo hizo este Gobierno, dice: El Parque Nacional Galápagos, que hay una inmensa biomasa de fauna marina de tiburones, pero ¿gracias a quién? A los guardianes de la conservación, al pueblo de Galápagos, a los pescadores. La pregunta es ¿cómo así declaran santuario marino? si está bien cuidada la reserva marina de Galápagos; dentro de esa reserva hay un santuario marino, ¿para quiénes?, ¿qué estamos cuidando entonces? Esa es la pregunta que se hace el pueblo de Galápagos, esa es la pregunta que se hace el sector pesquero. Habrá que investigar los nombres de esas grandes multinacionales turísticas que van a hacer ahí turismo, el turismo de buceo; habrá que ver quiénes son, pues, cuáles son los beneficiarios, porque es donde van a declarar santuario marino está bien cuidado, ¿cómo así?, ¿a quién se le quiere beneficiar? A ese grande empresario turístico que solamente lo que ha dejado en Galápagos es miseria y basura, porque esa gran torta se la llevan las grandes multinacionales turísticas, y al pueblo de Galápagos, y al sector pesquero artesanal solamente le han dejado miseria y más miseria. Los pescadores de Galápagos se preguntan ¿bueno, y cuáles son las alternativas para nosotros, nos han dicho en qué zonas podemos pescar? Lo que están haciendo es matar la economía de Galápagos. Hoy vemos como nuevamente están apelando esos megahoteles para ir a ubicarse en los sitios donde interactúan la fauna marina y la fauna terrestre, en esos ecosistemas frágiles, cuando les deberían haber negado, hoy ya pretenden aceptar esos megahoteles. No tenemos una universidad, es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

única provincia que no tenemos una universidad ¿por qué se le quiere quitar eso a nuestros jóvenes?, ¿por qué se le quiere privar del estudio superior? Por ahí también me dicen, en otra provincia en Santo Domingo. ¿Dónde está, pues, lo de la revolución ciudadana? Que dicen, que sacan pecho que hoy está mejor la educación que antes, cuando ahora se le impone la carrera que quieran seguir, eso no es así. Y no se diga en el tema de salud, no tenemos médicos especialistas, nuestra gente se muere y tiene que salir a la parte continental; y el transporte de carga, el más caro del mundo, ¿y saben quién se está llevando la plata, enriqueciéndose a costilla de nuestra gente? Por ahí esos que hacen el transporte hacia Galápagos, por ahí hay unas empresas que supuestamente se llaman Citicol ¿por qué no investigan eso? Que se llevan el cuarenta y cinco y el cincuenta por ciento, que incluso los armadores ya le han dicho al Ministerio de Transporte: “vea, está siendo afectada la población y están siendo afectados los armadores”, eso es lo que tienen que ver. A Galápagos le están matando poco a poco, por eso, porque no tiene razón de ser, porque no le han consultado a nuestro pueblo, porque la reserva marina está mejor cuidada que nunca, así lo dicen los informes del Parque Nacional, mi voto en contra de ese Santuario Marino.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. El debate tiene que ser objetivo, y creo que aquí se han mencionado algunos aspectos y se ha tocado algunas referencias a la Ley de Galápagos que fue aprobada recientemente aquí en esta Asamblea. Señalar lo siguiente: Se hablaba sobre el IPC, hasta el momento ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

trabajador, ni público ni privado ha sido perjudicado, se está construyendo ese IPC y cuando se tengan los datos, obviamente se lo aplicará, pero en base a un argumento claro. Yo, hasta ahora no he logrado comprender por qué el sector privado tenía un incremento del setenta y cinco por ciento y el sector público un incremento del cien por ciento, cuando la canasta básica es la misma, tanto para trabajadores privados como para trabajadores públicos en la provincia de Galápagos, lo que se ha querido es hacer un análisis técnico, y si es un cien, un doscientos, un cincuenta por ciento, obviamente que sea en base a la referencia de un índice de precios al consumidor, que se lo está construyendo y que hemos pedido que en los próximos días nos informen en la Comisión, como así se lo hizo en meses anteriores. Tan mal está Galápagos, de acuerdo a las intervenciones anteriores, que hay una demanda permanente de migración hacia la provincia de Galápagos; es porque el turismo ha generado oportunidades, es porque hay un nivel de vida que, incluso en referencia a las provincias del país es superior y que, por supuesto, tiene que el Estado intervenir para que pueda existir ese equilibrio entre la naturaleza y el trabajo, y el desarrollo del ser humano, y eso es lo que se ha logrado y se ha reconocido, que precisamente por la intervención del Parque Nacional, que es una instancia del Ministerio del Ambiente, se ha podido mantener esa declaratoria de patrimonio. Obviamente reconocemos, y así lo hace la ley, que por cierto fue apoyada incluso en el segundo debate por asambleístas de la provincia de Galápagos, en donde obviamente tiene que existir un calendario pesquero aprobado por el Ministerio del Ambiente, porque también en ese equilibrio hay que precautelar a la naturaleza. Quisiera aquí señalar que, claramente también la ley establece un plan hotelero y un plan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

turismo, y eso es fundamental en la medida en que son los representantes de las autoridades locales: alcaldes, juntas parroquiales y representantes del Ejecutivo que conforman el Consejo de Gobierno y son los que definen en representación también de la población. Solamente quisiera señalar mi apoyo a esta declaratoria, creo que además motiva el turismo; y, sobre todo, beneficia a esos pequeños emprendimientos, cuando vienen los turistas optan por ese turismo alternativo, y así lo verificamos en la provincia de Galápagos. Esta resolución permite, precisamente lo que quiere todo el país, lo que quiere todo el mundo, un equilibrio entre el cuidado de la naturaleza y el desarrollo del ser humano.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fanny Uribe, replica.-----

LA ASAMBLEÍSTA URIBE LÓPEZ FANNY. El asambleísta Calderón ha hecho referencia a que nosotros los asambleístas de Galápagos decimos que qué tan mal está Galápagos. Claro que está mal, pues, hacen una socialización del índice de precios del consumidor para poner el sueldo, tanto para los empleados públicos como privados; pero, ¿para qué hacen pantalla?, ¿por qué mienten?, ¿por qué engañan? Porque ya tienen listo para reducirles los sueldos. Por ahí se habla de un setenta y cinco por ciento, por ahí se habla hasta de menos, ojalá que no sea así, ojalá, porque saben perfectamente que allá la vida es cara y que cuesta el doble y el triple. Hagan realmente un análisis del Índice de Precios del Consumidor verdadero como corresponde, porque una cosa es decirlo detrás de un escritorio, vivir acá, pero otra cosa es vivir en la provincia de Galápagos, ya quisiera que vaya a vivir allá; una piña cuesta nueve dólares, acá ¿cuánto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

cuesta? Un dólar, por ponerle un solo ejemplo, y usted dice que hoy, a partir de que se aprobó la Ley de Galápagos que ha habido mayor demanda de migración. Claro que hay demanda de migración, pero para los puestos directivos, para esos puestos donde hasta ahora se gana el doble y que cuesta cuatro mil y cinco mil dólares, pero vayan a ver, pues, quién es el que está allá...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA URIBE LÓPEZ FANNY. ... está el compadre, el amigo de ustedes, los de Alianza Pais, porque ellos son los que le están quitando los puestos a nuestra gente, a nuestros profesionales. Hay que hablar con la verdad, no hay que hablar por hablar, y yo lo digo con sentimiento porque vivo allá y porque sé cómo es la realidad de mi provincia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Solamente una réplica. Realmente no le comprendía a la asambleísta Uribe. Dice que ya se conoce el Índice de Precios al Consumidor, que se les está mintiendo y acaba de dar varias cifras. Si es que conoce usted el Índice de Precios al Consumidor, le pediría que, por favor, nos haga llegar esa información, porque realmente en la Comisión oficialmente no hemos conocido el Índice de Precios al Consumidor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Carlos Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

compañera Presidenta. Me pregunto ¿por qué esos discursos furibundos acá? Acá se debatió una ley en donde se analizó, y creo que todo el Pleno de la Asamblea participó en dos sesiones en donde se debatió una ley, en donde se ventilaron temas que los asambleístas de oposición acaban de mencionar. Creo que estamos aquí destacando un hecho sumamente importante para el país, un hecho sumamente importante para los mismos hermanos y hermanas de Galápagos; yo soy de la Amazonia, y sé que en muchas situaciones la Amazonia tiene situaciones iguales o sino peores que en las Islas Galápagos, situaciones que están obviamente cambiando. Les digo que hasta hace cuatro años atrás, un tanque de gas, ¿saben cuánto costaba en una comunidad interna de la Amazonia donde que había que ir en avioneta? Treinta dólares un tanque de gas; ese tipo de situaciones se daban en la Amazonia, y todavía tenemos desafíos ahí. Así es que, para mí es sumamente importante, desde esa perspectiva, comparto las situaciones de marginalidad que nuestras dos regiones han vivido, y comparto también esas potencialidades maravillosas que como regiones tenemos. Acá estamos celebrando un hecho desde una posición constructiva, no es necesario ponernos en una posición de furia, de descalificación ante temas que construyen, no serán perfectas, pero, compañeros y compañeras, la declaratoria de un santuario, que entre otras, tuvo la participación de alrededor cuatrocientos sectores de Galápagos, en donde se incluyen, pues, usuarios que tienen que ver, como el sector pesquero, turismo, maderero, explotación de material pétreo, entre otros que han aportado activamente al diseño de la declaratoria. De tal manera que si hablamos de la verdad, hablemos con la verdad.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. ...y destaquemos un hecho trascendental para todos, un hecho bueno, que es perfectible, será perfectible, pero el país está dando avances sumamente importantes en la defensa de nuestro patrimonio y creo que eso hay que celebrarlo, y celebrarlo desde una posición constructiva, no destructiva por el respeto al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Hablar de Galápagos es hablar de la soberanía nacional, y hablar de la soberanía nacional nos corresponde también hablar de la soberanía marítima que comprende las doscientas millas, que comprende la zona exclusiva, que comprende el mar territorial y la zona contigua; pero cuando hablamos de Galápagos estamos hablando de una superficie triplicada a lo que nosotros consideramos la zona marítima continental. Cuando habíamos tratado, señora Presidenta y señores asambleístas, la Ley Especial de Galápagos, había solicitado que en la conformación del Consejo de Gobierno se incluya como parte esencial de sus miembros a las Fuerzas Armadas, pero recibimos un NO rotundo, absoluto, intocable, porque las Fuerzas Armadas prácticamente no tienen nada que ver en Galápagos. Pero si pensamos y razonamos, señores asambleístas, que estamos hablando tres veces del territorio marítimo costero, lo lógico, lo normal, lo usual es que haya una fuerza quien proteja la soberanía marítima. Hablamos de la protección al turista, hablamos del transporte logístico desde el Continente hacia Galápagos, quién puede hacer, quién puede ayudar, y de hecho lo ha estado haciendo la Fuerza Naval que pertenece a las Fuerzas Armadas.

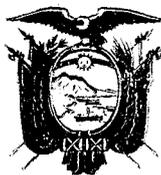


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Pero como hay un odio total para las Fuerzas Armadas que ahora quieren más bien llegar a la insubordinación de la tropa contra los oficiales. Le pregunto al señor Asambleísta ponente ¿Cuál va a ser el control?, ¿quién va a dar la seguridad a este santuario?, ¿si en Galápagos existe una patrullera?, ¿será posible llevar un control marítimo de todas las islas y en especial de la Isla Darwin? Cómo es posible si no se tiene un solo avión, una avioneta y se necesita para ello equipos especiales para poder detectar quiénes están navegando en alta mar, y no hay absolutamente nada. Entonces, me pregunto ¿está bien que hagamos y apoyemos a esta iniciativa, si ya lo han hecho pues? Como dicen los compañeros de Galápagos, sin ningún conocimiento, sin ningún apoyo de la población. ¿Esto no será interés de algunas personas o con dedicatoria? Eso habría que verificar; pero lo que estoy aquí diciendo, señora Presidenta, es que entonces haya una reestructuración, haya un cambio en el Consejo Nacional del Gobierno de Galápagos, que ahí tiene que estar necesariamente la Fuerza Naval para que haga el control costero, para que haga el control marítimo, para que precautele todo lo que es la zona ecológica, para que precautele todo lo que es la riqueza marítima, así como tiene el Perú que declaró una zona de control y protección de la riqueza marítima. Por ello, señora Presidenta, señor ponente, quisiera y desearía saber cómo va a ser el control de esas aguas marítimas, de ese santuario y del control de la soberanía marítima del Archipiélago de Galápagos, caso contrario desde ya, claro que es una buena iniciativa, pero únicamente va a quedar en el papel y no sabemos quién se irá a beneficiar. Por tanto, concuerdo, señora Presidenta, que si se hace y aprueba esta iniciativa, este proyecto, se incluya dentro de la propuesta, que estará bajo el control de las Fuerzas Armadas y que se entregará, tanto los medios aéreos como los medios marítimos para control de esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

toda esa área, caso contrario simplemente esto morirá en el archivo.
Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Última intervención, asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeros legisladores, y un saludo muy especial a todos los ciudadanos que nos escuchan a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional. Ciertamente una preocupación muy profunda de no comprender lo que significa una declaratoria de Santuario Marino en Galápagos; esto no se hizo al azar, señora Presidenta, esto tiene estudios científicos académicos que vienen siendo acompañados a través de las autoridades, no solamente ambientales, sino también del propio Consejo de Gobierno por algunos años. Aquí se ha dicho que no existe proceso de socialización, debemos decir, una vez más como se le miente a la ciudadanía; el proceso de socialización inició en el dos mil catorce, con más de seiscientos treinta y un participantes, más de cincuenta y cinco talleres y más de ciento cincó reuniones con diferentes líderes gremiales de diferente actuación dentro del Archipiélago. También es importante decir que este santuario, que constituye no solamente Galápagos un patrimonio de los ecuatorianos, de los galapagueños, sino del mundo entero; es un patrimonio invaluable de protección en una zona donde se ha encontrado que hay una biomasa muy importante de tiburones martillo. También se ha demostrado científicamente que esta biomasa de tiburones, donde también albergan una cantidad de especies de peces, invertebrados marinos, aves, entre otros, también merecen ser protegidos al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

encontrarse los tiburones martillos en la lista roja de especies amenazadas por la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza. Más allá de eso, aquí se ha dicho que lo que se pretende es quitarles derechos a los pescadores artesanales. Quiero decirles, queridos compañeros asambleístas, que si hay un sector que ha aprendido, ha amado y constantemente defiende el ecosistema en Galápagos, son sus pescadores artesanales; es por ello que ellos se han dado cuenta que hoy mismo un tiburón martillo les representa económicamente más viéndolo nadar en esa reserva espectacular que ser capturados en las redes de sus barcos. Es así, señora Presidenta, para que aquí no se hable desde el hígado, desde el desconocimiento, de esas cosas que deben escuchar los jóvenes, los politiqueros del pasado, sino desde efectivamente la información técnica adecuada. Sépase que desde el dos mil trece hay registros de monitoreo donde aproximadamente once embarcaciones de pesca artesanal han acudido a esa área de zona, en esta área del Santuario que estamos mencionado. Es así que estos pescadores, aproximadamente cien que van a esa zona, van tres veces en el año, de diciembre a febrero, y básicamente lo que pescan es atún, guajú, bacalao, brujo, entre otras cosas. Pero alguien dirá bueno, ¿cuánto es este número de pescadores, son muchos o son pocos? Quiero decirles que en el registro pesquero artesanal que existe en el Archipiélago, existen registrados once mil ciento cuarenta y siete pescadores artesanales, de los cuales en la última pesquería en el año dos mil quince, diciembre dos mil quince, aproximadamente salen entre trecientos cincuenta y cuatrocientos pescadores ¿qué quiere decir esto? Que muchos de ellos están convirtiendo su actividad, que antes era extractiva, a una actividad como turismo, como más cercana a los ámbitos de conservación, donde también pueden tener ingresos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

importantes para sacar adelante a sus familias. ¿Qué es lo que busca este Santuario? Este santuario busca que se comprenda que un tiburón a lo largo de la vida en Galápagos alcanza a producir o dar de ingresos cuatro punto cinco millones, lo que versus se obtendría a la captura de un tiburón que solo le representaría doscientos dólares. Este Santuario no busca aquí poner más que una zona de protección exclusiva, para que sea este lugar una posibilidad de ser visitado para hacer turismo sostenible, por supuesto entendemos la lejanía en la que se encuentra, pero la idea es poder promover un turismo más cercano a los ámbitos de conservación. También hay una incompreensión por parte de ciertos políticos y actores aquí que quiero pensar que es el desconocimiento, Galápagos sigue siendo controlado en un trabajo coordinado entre la autoridad ambiental, Parque Nacional Galápagos y las autoridades navales; en ningún momento las Fuerzas Navales han sido excluidas del Archipiélago, siguen haciendo su trabajo de control, monitoreo en forma continua, en forma de cooperación interinstitucional. Que hay que estar sentado en el Consejo de Gobierno para hacerlo me parece que es realmente un desconocimiento profundo de la norma, entonces deberían estar todos los ministerios que tienen oficinas en el Archipiélago, cosa que no es así, en ese Consejo de Gobierno están sentados aquellos que se encargan de la planificación, entre esos del propio Archipiélago; y, también, vale indicar que hoy existen mecanismos muy importantes como es el control a través de GPS y también de un centro de monitoreo que consta en el Archipiélago, que ha sido invertido con recursos del Estado ecuatoriano y también de la cooperación para tener las zonas más sensibles de Galápagos monitoreadas en términos generales. Se ha indicado aquí también que el pescador en términos generales estaría excluido de estas zonas, creemos que los pescadores deben ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

motivados, por supuesto, a su zona de protección, a ser aquellos que quieran dejar de ser pescadores a ser quizás operadores turísticos, pero adicionalmente a eso generar zonas, como hoy mismo tienen de zonificación, para la pesca con eficiencia con las artes de pesca, por supuesto, mucho más modernas. Creo que hay una tarea pendiente por parte del Parque Nacional Galápagos y de las autoridades del Consejo de Gobierno en impulsar esos planes pilotos donde pueda haber mayor captura de peces quizás en forma eficiente, sin que ello vaya en detrimento del resto de las especies que son protegidas. Este Santuario que va a alcanzar una protección del treinta y tres por ciento de la reserva marina de Galápagos, básicamente representa, es hoy mismo que los jóvenes están siempre interesados en que tengamos dentro de la política pública, zonas de mayor conservación, mayor cercanía a los temas ambientales, comprensión de que los ecosistemas son frágiles y vulnerables, pero que también esas riquezas que pueden generarse luego de hacer un turismo sostenible, cuidado con responsabilidad, queden también en beneficio de las poblaciones. La primera actividad productiva en este momento del Archipiélago es la actividad turística, no es la actividad extractiva de pesca artesanal como era en el pasado, quiero mandar un mensaje, ciertamente, muy profundo a todos los pescadores artesanales de Galápagos, donde muchos de ellos participaron de estos talleres de socialización, estoy claramente convencida que ellos son los primeros que dejaron atrás las pesquerías ilegales de tiburones, las pesquerías ilegales de pepino de mar, que eso quedó en el pasado, así que también como enterramos esos días quizás de oprobio, de esas noticias tan terribles, donde nos decía la prensa internacional que los ecuatorianos éramos incapaces de cuidar un patrimonio natural único del mundo, previo el reconocimiento internacional, gracias en especial a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

la gente que habita allá, a los pescadores artesanales que han encontrado la posibilidad de ese punto de equilibrio entre también pescar y proteger el hermoso lugar donde habitan. En el caso que se mencionó de que el IPC, aquí el indicador de precios al consumidor, se dijo cuando discutíamos la ley en días pasados que se iban a bajar los sueldos en el Archipiélago, cuánta razón nos dio el tiempo cuando aquellos que mencionaron esas mentiras, buscaron el desorden, el caos en el Archipiélago, quedaron absolutamente desnudados ante las miradas de la población donde sabemos que son los discursos del pasado, donde no hay innovación, donde sabemos también que los jóvenes no se dejan llevar por esas mentiras que hoy mismo da cuenta de que en el Archipiélago no hay la rebaja de ningún salario y que por supuesto ese indicador de precios al consumidor se ajustará a las necesidades propias que tiene que vivir en un Archipiélago distante del perfil continental.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ... Una vez más celebrar, felicitar al Presidente de la Comisión de Biodiversidad por su iniciativa, a aquellos que venimos muy apegados sentimentalmente a este lugar tan lindo, único y maravilloso del mundo, decirles que solamente creo que al fin del día los años cuando pasen nos darán la razón de que ese Santuario quedará no solamente para las generaciones actuales, sino para las venideras, que viva Galápagos.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, votación, por favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su autorización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

me permito informar a las señoras y señores asambleístas que se ha remitido a sus correos electrónicos el texto del proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Carlos Viteri. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente con la curul del asambleísta José Torres. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Proyecto de Resolución para respaldar la Creación del Primer Santuario Marino de la República del Ecuador, presentado por el asambleísta Carlos Viteri. Señoras y señores asambleísta, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Setenta y siete votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución para Respalda la creación del primer Santuario Marino en la República del Ecuador, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto, por favor. -----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio", con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2016 Oficio No. 071-CSIRISI-AN-

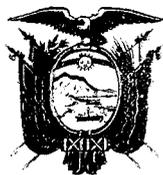


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

2016. Señora. Gabriela Rivadeneira Burbano Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Muy Atentamente, María Augusta Calle. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. 1. Objeto y antecedentes: 1.1. Objetivo del Informe. El objetivo del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a recomendar a la aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. 1.2. Objetivo del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio se centra en crear un marco jurídico vinculante a nivel internacional para disminuir progresivamente los efectos del mercurio sobre la salud humana y el ambiente dando normas y directrices claras para un correcto manejo de este mineral (procesamiento, importación y exportación); a la vez, que da pautas claras para la disminución progresiva de su extracción a nivel global. El mercurio que no se reutilice de esta manera, debe eliminarse según lo establecido en el artículo 11 que hace referencia directamente al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su

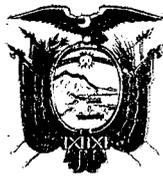


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Eliminación. 1.3. Antecedentes. En 2001, la primera evaluación sobre las consecuencias del mercurio y sus compuestos en la salud, el impacto en las fuentes, y las tecnologías de prevención y control en su uso, fue realizado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Dos años más tarde, tras examinarse los resultados, se encontraron pruebas suficientes de sus repercusiones nocivas para la salud humana y el medio ambiente, tras lo cual inició una campaña global para la reducción de su uso. En 2005, se crea el Programa sobre el Mercurio; mientras que en la Decisión del Consejo de Administración de 2007, se solicita la evaluación de medidas voluntarias y de instrumentos jurídicos internacionales que permitan avanzar en el tratamiento del mercurio. En 2009, se encarga la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para el tratamiento del mercurio al Comité Intergubernamental de Negociación, el cual debía estar listo antes del 27° período de sesiones del Consejo de Administración, en 2013. En su quinto período de sesiones, en enero de 2013, el Comité Intergubernamental acordó el texto del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual fue aprobado en la Conferencia de Plenipotenciarios realizada en Kumamoto, Japón, el 10 octubre de ese año, con 139 países signatarios, entre ellos, Ecuador. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, confirma la ratificación del Convenio por parte de 13 países, de los 128 suscriptores. Se requieren 50 ratificaciones para que entre en vigor. En 2007, el Ministerio de Ambiente del Ecuador (MAE), suscribió con el Instituto de Naciones Unidas para la Formación e Investigación, el memorando de entendimiento número 2077603, para desarrollar el Proyecto Piloto en refuerzo de un inventario de gestión de riesgos en la toma de decisiones sobre el mercurio. Desde enero de 2013, el MAE puso en acción el Plan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Cero Mercurio, para reducir gradualmente el uso de mercurio y sus compuestos hasta su eliminación, en el marco del Comité de Erradicación de la Minería Ilegal y del cumplimiento del Compromiso Presidencial número 19813 sobre importación de mercurio, que dio paso al Acuerdo Ministerial número 003 que incorpora al mercurio en el Listado de sustancias químicas peligrosas de uso severamente restringido en el Ecuador, al Informe Técnico 613-2013-DNCA-SCA-MAE sobre el Sustento técnico para el establecimiento de la nacionalización de mercurio y restricción a la importación de mercurio metálico aprobado por el Comité de Comercio Exterior (COMEX) mediante Resolución 108/2013, y al Acuerdo Ministerial 060-2014 que regula los procedimientos y requisitos para la obtención de autorizaciones para la transferencia y consumo de mercurio. En Ecuador, los responsables de la ejecución del Convenio de Minamata son: el Ministerio de Ambiente desde el ámbito técnico; y, Cancillería, desde lo político. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando número SAN-2015-2330 de 16 de julio de 2015, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para iniciar el período de socialización del Convenio.

2. Competencia de la Comisión:

2.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "(...) 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda." En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

casos que: (.) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". 2.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 numeral 4 observa: "(...) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución. Por lo previamente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.3. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional: El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de la Constitución. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determina la Ley: Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente, el 10 de diciembre de 2014, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia, remitió a la Corte Constitucional el Convenio, en cumplimiento del Artículo 109 de la Ley Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, signándose la causa con el número 0011-14-TI. En abril de 2015, el Pleno de la Corte aprobó el informe previo y dispuso su publicación en el Registro Oficial, en caso de impugnaciones posibles a su constitucionalidad, según corresponde al procedimiento.; y el 1 de julio del mismo año, emitió dictamen favorable con el voto de cinco jueces. El 16 de julio de 2015, el Dictamen 006-15-DTI-CC, es remitido a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, con firma del Prosecretario General, mediante Memorando SAN-2015-2330, tras lo cual inicia el período de socialización del Convenio. El dictamen de la Corte establece que el Convenio se enmarca en el reconocimiento de los derechos constitucionales a la salud, como uno de los derechos del buen vivir sin el que no se puede asegurar el desarrollo pleno del derecho a la dignidad de las personas y los pueblos, y como una obligación del Estado para garantizar la inclusión social. Además, reconoce como una obligación del Estado, la protección del medio ambiente, en especial de las fuentes de aguas y la biodiversidad. En este marco, este Convenio se convierte en una herramienta para la reducción de las emisiones y liberaciones de mercurio resultantes, sobre todo, en los procesos de extracción minera artesanal y a pequeña escala, a la vez que obliga a buscar nuevos mecanismos sustentables para el desarrollo de tecnología industrial y artesanal. Establece como una responsabilidad del Estado, la regulación de las fuentes y suministros de mercurio, tanto en importaciones y exportaciones, como en la elaboración de productos con mercurio añadido, así como el almacenamiento y manejo de desechos con contenido de mercurio. Señala que en la Constitución vigente, la naturaleza es sujeto de derechos; asimismo, señala que el acceso al agua es un derecho fundamental, así como el derecho de los pueblos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que es de interés público la preservación y conservación del medio ambiente, así como la integridad del patrimonio genético y la biodiversidad. Asimismo, la Constitución establece como una obligación del Estado, la promoción tanto en el sector público como en el privado, del uso de tecnologías limpias, no contaminantes y de bajo impacto, y prohíbe el uso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

contaminantes tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, agentes biológicos nocivos, entre otros. En este marco, y reconociendo el derecho constitucional de las personas y los pueblos a vivir en un ambiente sano, a acceder a la salud y al desarrollo pleno del derecho a la dignidad, la Corte Constitucional emite informe favorable sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. 4. Análisis del Instrumento: El artículo 14 de nuestra Constitución señala reconocer: "El derecho a la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados". El Convenio de Minamata sobre el Mercurio se centra en crear un marco jurídico vinculante a nivel internacional para disminuir progresivamente los efectos del mercurio sobre la salud humana y el medio ambiente, dando normas y directrices claras para un correcto manejo de este mineral (procesamiento, importación y exportación); a la vez, que da pautas claras para la disminución progresiva de su extracción a nivel global. La importancia de la regulación normativa pretendida por el Convenio se fundamenta en los graves efectos que el mercurio puede tener en la salud humana y en el medio ambiente, en tanto este es un mineral, en ocasiones, fundamental para ciertas industrias a pequeña y gran escala. De hecho, el mercurio que se caracteriza por su uso múltiple en cientos de industrias tales como la producción del cloro-álcali, producción de cloruro de vinilo, extracción de oro, composición de partes de aparatos electrónicos y dispositivos de medición. Sin embargo, el mercurio no se libera al medio ambiente por medio de actividades industriales; al contrario, este mineral se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

liberar al medio ambiente por causas naturales como incendios, fallas tectónicas y erupciones volcánicas. Este mineral puede ser emitido de manera no intencional puesto que se encuentra en composición con otros minerales, y la extracción o explotación de estos puede dar como resultado la emisión de mercurio al medio ambiente. Tal es el caso de la emisión de mercurio en procesos de fundición y calcinación que se utilizan en la producción de metales. También se puede liberar mercurio en la utilización del carbón como fuente de energía en centrales eléctricas y calderas industriales. El mercurio se caracteriza por ser un metal líquido inodoro a temperatura ambiente, por esta razón, puede formar aleaciones con casi todos los demás metales en lo que se llama amalgamas, entre los que se encuentran como más comunes e importantes para la industria el oro y la plata. Su condición de metal líquido lo faculta químicamente para estar siempre en equilibrio con su presión de vapor lo que da como resultado una alta volatilidad. En estado natural, el mercurio usualmente se encuentra en asociación con otros minerales tales como el azufre o el cinabrio que se compone 85% de mercurio y 15% de azufre en masa. Una vez el mercurio es liberado al medio ambiente es extremadamente nocivo para el ser humano creando alteraciones en el sistema nervioso, en particular en el sistema nervioso central en desarrollo creando problemas en el desarrollo cognitivo, la memoria, la capacidad de concentración, el desarrollo del lenguaje, aptitudes motoras y visuales de los niños. De hecho, este mineral puede ser transmitido de madre a hijo durante el embarazo una vez se encuentra en el sistema sanguíneo ya que puede atravesar la barrera placentaria. Es por esta razón, que la OMS considera a los neonatos y mujeres embarazadas como las poblaciones más vulnerables en la cuestión de contaminación con mercurio. Con estos antecedentes, la comunidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

internacional decidió encontrar una forma de atenuar los efectos del mercurio en la salud humana y en el medio ambiente a través de un instrumento internacional vinculante que regule la mayoría de los aspectos de extracción, comercialización, emanación y liberación de mercurio a nivel global. En este sentido, se toma en cuenta que en el ciclo global del mercurio intervienen una variedad amplia de redes de fuentes de aprovisionamiento y procesos complejos de transporte y movilización de este mineral. Se estima que un 30% de las emisiones de mercurio a la atmósfera son de origen antropogénico, en tanto que un 10% son de origen natural y un 60% provienen de re-emisiones de mercurio depositados y acumulado en los suelos y los océanos. El Convenio de Minamata se puede dividir en dos grandes cuerpos o conjunto de normas que regulan una gran parte del ciclo global del mercurio. En primer lugar se encuentran los artículos referentes a las medidas de control que establece el instrumento internacional sobre la explotación, comercialización, transporte, emanación y liberación del mercurio a nivel mundial. En segundo lugar se exponen los mecanismos de apoyo del Convenio en los que se establecen mecanismos financieros, económicos, institucionales y de cooperación a fin de poder cumplir lo establecido en el instrumento, concentrándose principalmente en los países en vías de desarrollo o con economías de transición. En los mecanismos de control del Instrumento se incluyen las fuentes de suministro y comercio de mercurio concentrándose en medidas regulatorias destinadas a limitar el suministro global de mercurio. En este sentido, el Convenio se enfoca en cinco fuentes principales: (1) extracción minera; (2) los subproductos mercuriales provenientes de la minería de otros metales y de la producción de gas natural; (3) las instalaciones de cloro álcali desmanteladas. (4) la recuperación de mercurio en desechos y productos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

usados que contienen mercurio; y, (5) las reservas gubernamentales o privadas de mercurio. Tomando en cuenta estas fuentes de abastecimiento global de mercurio, el Convenio restringe el suministro de la minería primaria de mercurio y de las plantas de cloro-álcali desmanteladas y persigue identificar todas las grandes reservas de mercurio. La extracción minera primaria de mercurio, es decir, aquella actividad minera destinada específicamente a extraer mercurio, es la menos favorecida por el Convenio puesto que este tipo de actividad añade nuevas cantidades de mineral al ya circulante en el mundo. Según lo establecido en el Convenio, en su artículo 3, cuando éste entre en vigor para una Parte, ésta no permitirá la extracción de nuevo mercurio, ni el establecimiento de nuevas fuentes mineras del mineral, o el funcionamiento de las minas que no estaban funcionando hasta el momento de entrada en vigencia del Instrumento. Las partes que tengan fuentes primarias de minería en su territorio, hasta la entrada en vigencia del Convenio permitirán que dichas minas sigan funcionando hasta un máximo de 15 años desde la fecha en la que el Convenio de Minamata rija para dicha Parte Contratante. En la cuestión de las reservas de mercurio, el Convenio obliga a las partes a identificar todas las existencias de mercurio o de compuestos de mercurio de más de 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que produzcan nuevas existencias de más de 10 toneladas métricas al año. Las reservas y el suministro de mercurio que generan reservas son dos tipos de fuentes diferentes. De esta manera, las fuentes de suministro que generan reservas son las plantas de cloro-álcali, las instalaciones de tratamiento de desechos mercuriales y los lugares de generación de subproductos. Por tanto, si alguna de estas fuentes genera más de 10 toneladas al año, deben ser identificadas según lo establece el Convenio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

en su artículo 3.5.a. La identificación de estas fuentes, tiene que ver con la planificación a largo plazo que exige el Instrumento, puesto que en los artículos 10 y 11 del Convenio se establece la obligación de presentar planes nacionales a la Conferencia de las Partes, a fin de poder cumplir con lo establecido por el Convenio y de que toda la comunidad internacional sepa de la mayor cantidad posible de fuentes de suministro de mercurio. El mercurio proveniente de las plantas de cloro álcali es regulado por el presente Instrumento debido a la gran cantidad de mercurio que se libera tras el desmantelamiento de las plantas y, por tanto, de las celdas de mercurio que se utilizan para la producción de cloro-álcali. Es más importante esta regulación, debido a la exponencial cantidad de mercurio que se liberará en el mercado global desde la fecha de adopción del Convenio y el 2025, fecha en la que se propone el Instrumento eliminar esta clase de fuente mercurial. El mercurio que se extraiga de las plantas de cloro-álcali no puede reutilizarse en otra cosa que no sea otra planta de cloro-álcali. El mercurio que no se reutilice de esta manera, debe eliminarse según lo establecido en el artículo 11 que hace referencia directamente al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Justamente, en referencia a lo establecido en el artículo 3, que hace referencia a lo establecido en el artículo 11, el mercurio proveniente del desmantelamiento de las plantas de cloro-álcali no puede pasar por los procesos de reciclaje y reutilización y uso alternativo puesto que este debe ser eliminado a fin de no mantener más fuentes de aprovisionamiento de mercurio e ir disminuyendo la cantidad del mineral existente en el mercado global. El artículo 3 también regula el movimiento transfronterizo del mercurio en sus formas de exportación e importación. En tal sentido, el Convenio establece que las medidas de seguridad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

este tipo de movimientos serán los establecidos en el Convenio de Basilea, a la vez que establece ciertas medidas extra de seguridad dotando a las Partes de la capacidad de dar un permiso expreso para la salida y entrada de mercurio a sus territorios. En el caso de que no exista un permiso expreso por parte del gobierno de una Parte importadora, el mercurio no podrá salir del territorio de la Parte exportadora. Por otro lado, el Convenio no solo pretende regular la extracción y comercialización de mercurio como tal. El presente instrumento internacional establece una serie de regulaciones sobre los productos con mercurio añadido que se definen como "todos los productos o componentes de un producto al que se le haya añadido mercurio o un compuesto de mercurio de manera intencional". Se da una definición amplia en el Convenio de forma intencional, puesto que se pretende abarcar todos los productos en los que el mercurio tenga que ver con su composición para dotarlos de una característica o función específica. El Convenio de Minamata contiene, además de su cuerpo normativo, cinco anexos en los que se establecen medidas, mediciones, especificaciones y procedimientos para hacer operativo el Instrumento. En relación con los productos con mercurio añadido, el anexo A, Parte I da un listado de esta clase de productos que se deben eliminar progresivamente según el artículo 4. Dentro de esta clase de productos se encuentran: Baterías, interruptores y relés, lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes lineales, lámparas de vapor de mercurio, mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo, cosméticos con un contenido de mercurio superior a 1 ppm), plaguicidas y antisépticos de uso tópico. También se incluyen aparatos de medición tales como barómetros, higrómetros, manómetros, termómetros y esfigmomanómetros. En el mismo sentir regulatorio, el Convenio

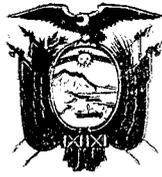


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

establece medidas muy restrictivas a los procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o sus compuestos. En estos procesos se utiliza al mercurio o sus compuestos como un medio para llegar a obtener otro producto final diferente al mercurio. Son dos los principales procesos que se pretenden regular, puesto que entre estos consumieron más de 1500 toneladas métricas de mercurio en el 2005. Estos procesos son: a) producción de cloro-álcali en el que el mercurio se utiliza como electrolito. Y b) producción de cloruro de vinilo monómero, en el cual el mercurio se utiliza como catalizador. Según lo establecido por el Convenio, estos procesos se deben eliminar en hasta el 2015 y el 2018 respectivamente, a menos que una de las partes contratantes se apegue a una prórroga según lo establecido por el mismo Convenio. Uno de los principales aspectos a tomar en cuenta en el Convenio de Minamata sobre el mercurio, es la sección en la cual se pretende regular el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Este punto es principalmente sensible debido a que el Ecuador se encuentra entre los principales países contaminantes con mercurio del mundo. El país es el cuarto a nivel regional y esto se debe en gran medida a la liberación de mercurio en fuentes de agua y en el suelo por la minería artesanal y a pequeña escala. El Ecuador libera, al menos 50 toneladas métricas de mercurio al año". Sin embargo, estas actividades son de vital importancia para un número significativo de la población, que encuentra en esta actividad una fuente de sustento. Según el Convenio, las partes contratantes en las que la minería artesanal se da en una medida considerable, deben adoptar medidas para reducir, y en la medida de lo posible, eliminar la utilización del mercurio o sus compuestos en la minería artesanal y las emisiones y liberaciones de mercurio que se deriven de dichas actividades. Para esto, las Partes deben determinar si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

las actividades de minería artesanal en su territorio son más que insignificantes. Para determinar esto, las Partes podrían considerar el volumen de oro extraído por este tipo de actividades, el número de personas que involucran, número y tamaño de las minas y los impactos de las actividades de extracción artesanal en la salud de su población a nivel nacional. Esto no es importante solamente en la medida que se obtiene conciencia de la situación en la que se encuentra un sector económico y su población. En términos del Convenio, esto es importante porque con todos estos datos expuestos de una manera íntegra, el presente instrumento establece mecanismos de cooperación internacional en términos financieros y técnicos a fin de que los países con problemas en sus industrias de extracción de oro artesanal puedan hacer prácticas las medidas que en el Convenio se establecen". Por lo demás, el Instrumento regula el manejo, control y eventual disminución de las emisiones y las liberaciones de mercurio a nivel global, siendo estos, dos conceptos diferentes de contaminación por mercurio. En primer lugar, las emisiones se refieren a la contaminación de la atmósfera por mercurio, y este tipo de contaminación se da principalmente por la utilización de carbón y combustibles fósiles como fuentes de energía, pues estos tienen mercurio como impureza natural. El objetivo del Convenio de Minamata es reducir dichas emisiones concentrándose en cinco principales fuentes identificadas por el Programa de NNUU por el Medioambiente. Dichas fuentes son": 1. Centrales eléctricas de carbón. 2. Calderas industriales de carbón. 3. Procesos de fundición y calcinación para producir plomo, zinc, cobre y oro industrial. 4. Incineradoras de desechos; y, 5. Cementeras. Entre estas cinco fuentes en el año 2010 se emanaron más de 1960 toneladas de mercurio a la atmósfera, representando cerca del 30% de las emisiones anuales. Según el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Convenio, los gobiernos deben incentivar el uso de mejores técnicas en las centrales industriales del tipo previamente descritas, deben imponer mejores y más fuertes regulaciones ambientales y puede imponer valores límites de emisiones para controlar y reducir las tasas de contaminación. Por otro lado, las liberaciones de mercurio al medio ambiente se refieren a la contaminación del agua y el suelo por mercurio. Dicha contaminación usualmente proviene de actividades mineras a pequeña, mediana y gran escala o escala industrial. El Convenio no establece directrices claras para la identificación y regulación de estas actividades más allá de la identificación de fuentes para que en un futuro la conferencia de las partes emita las regulaciones pertinentes. Un vez establecidos los mecanismos de regulación sobre las fuentes y tipos de contaminación por mercurio, el instrumento internacional se concentra en crear una especie de responsabilidad compartida entre las partes con una mayor capacidad técnica para operar dentro de las directrices del Convenio y las Partes menos desarrolladas y, por tanto, con una menor capacidad técnica. En los artículos 13, 14, 17 y 19 se establecen sistemas de apoyo financiero, asistencia técnica e intercambio de información. Todos estos mecanismos están sujetos a los planes nacionales de acción que las Partes deben presentar a la COP y a las medidas que cada Parte requiera a fin de cumplir con sus obligaciones establecidas por el Instrumento. En este sentido, las Partes más desarrolladas son incentivadas a poner a disponibilidad sus capacidades financieras y técnicas, para que las Partes menos desarrolladas puedan aprovecharlas mediante el establecimiento de un mecanismo compuesto de dos secciones independientes pero conexas establecido en el Convenio en su artículo 13. a) Fondo fiduciario del Fondo para el Medio ambiente Mundial. b) Programa internacional específico para apoyar la creación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

capacidad y asistencia técnica. En los artículos 20, 21 y 22, se prevé que la ejecución de planes de aplicación, se realice en consideración de las circunstancias nacionales del país suscriptor, así como la presentación de informes de cumplimiento de las partes, esto con miras a que en un máximo de seis años, tras la entrada en vigor del Convenio, la Conferencia de las Partes, pueda evaluar su eficacia, según lo dispuesto en los artículos 23 y 24. Respecto de la solución de controversias entre Estados Parte, los involucrados podrán optar, ya sea por la vía arbitral o bien por el sometimiento a la Corte Internacional de Justicia. Excepcionalmente, cualquier parte podrá solicitar que la controversia se someta a una comisión de conciliación. 5. Trámite y socialización. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 10 de marzo de 2016, conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Durante la socialización intervinieron varios ponentes representantes de los organismos estatales involucrados directamente en los ámbitos concernientes al Convenio, representantes del sector social y expertos biólogos. En la sesión 153, de fecha 3 de agosto de 2015, se inició el tratamiento del pedido de aprobación del Convenio. Entonces, el expresidente de la Comisión, asambleísta Fernando Bustamante, por recomendación de la asambleísta María Augusta Calle, dispuso se invite a comparecer para explicar el alcance del instrumento a los Ministerios de Salud, Agricultura, Comercio Exterior, Interior, Recursos Naturales no Renovables, Ambiente y Cancillería. En la sesión 157, del 19 de agosto de 2015, comparecieron: a) la doctora. Sayda Rosales, Coordinadora Jurídica del Ministerio de Minería, quien indicó que el mercurio es utilizado en la minería a pequeña escala para hacer una amalgama que separa el oro, a bajo costo pero con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

alto nivel de contaminación, por lo que su eliminación de uso en un máximo de dos años desde su expedición, ya está contemplada en la Reforma a la Ley de Minería y los operativos de supervisión están a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, a fin de reemplazar el mercurio por mecanismos de cianuración y/o flotación. b) el doctor Jorge Cueva, delegado de la Ministra de Salud, quien indicó que existe un inventario que registra 166 mil dispositivos médicos que contienen mercurio, los cuales serán embodegados en su totalidad hasta 2017. El asambleísta Raúl Auquilla indica que hasta mediados de 2013, Ecuador era considerado el cuarto país del mundo más contaminante con mercurio; la asambleísta Soledad Vela, cuestiona la falta de mecanismos claros para el tratamiento de desechos con mercurio; la asambleísta María Augusta Calle, cuestiona que si bien el plazo puesto para la eliminación de la comercialización de mercurio es el 2020, los termómetros se siguen vendiendo libremente, y propone hacer una campaña de concientización al respecto; la asambleísta Rocío Valarezo pide que se informe sobre la existencia o no, de una planificación conjunta para contrarrestar el uso del mercurio, sobre todo en las provincias donde hay mayor incidencia de minería artesanal. c) El señor Juan Mérice Caicedo, presidente de la Cooperativa de Producción Minera de Negros del Ecuador, quien manifiesta el interés de su gremio de apoyar en la terminación del uso de mercurio en la minería artesanal. En sesión número 158, del 7 de septiembre de 2015, comparecieron: a) El director de Agrocalidad, Diego Vizcaíno, quien indica que tanto en el Convenio de Rotterdam como el de Minamata, permiten el uso de mercurio en algunos medicamentos sobre todo de uso veterinario. La asambleísta María Augusta Calle pregunta si es que hay estudios sobre las mayores fuentes de contaminación por mercurio en Ecuador y sobre la existencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

mecanismos para combatir las liberaciones de mercurio en el ambiente. La asambleísta Verónica Rodríguez pide que se dé a conocer los productos que contienen mercurio o sus componentes y que se aclare cuál sería la autoridad competente de la aplicación del Convenio. El invitado indica que esos temas no son de su competencia, pero acota que la regulación de plaguicidas si es competencia de Agrocalidad, junto a los Ministerios de Ambiente y Salud, quienes realizan controles por registro y visitas in situ de verificación pues el uso del mercurio ya sea como plaguicida o como biocida está prohibido en el ámbito agrícola; b) El biólogo Eduardo Rebolledo, quien indica que si bien el Estado tiene laboratorios equipados para el análisis de este particular, posiblemente no esté en capacidad de hacer análisis a nivel nacional, pues el registro de mercurio es complejo. Indica que en Esmeraldas, hay un registro alarmante de cantidades de mercurio en peces y en sectores poblados cerca de los ríos Santiago y Cayapas, similar a lo que ocurre en Zaruma y en El Oro; mientras que medir el mercurio en la atmósfera es algo que aún más complejo. Indica que además de la centralización de laboratorios en Quito y Guayaquil, existe el problema de la poca producción de ingenieros químicos laboratoristas en el país y un problema arancelario que impide que laboratorios puedan traer los equipos necesarios para implementar laboratorios que registren adecuadamente los niveles de mercurio en alimentos, seres vivos, agua, suelo y ambiente. En la sesión número 159, del 9 de septiembre de 2015, comparecieron: a) Santiago Apunte, delegado del Ministro de Comercio Exterior, quien indica que en Ecuador mayormente se usa el mercurio en la minería, pero también en lámparas fluorescentes, pilas, termómetros, interruptores y baterías, y que no existe una normativa que regule el tema del reciclaje de esta sustancia. La Resolución 108 establece que Ecuador solo puede adquirir

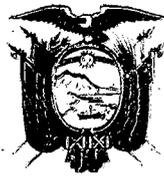


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

mercurio a través de la Empresa Pública Importadora, pero que en 2015 no se adquirió sino que se usaron las reservas de 1.7 toneladas adquiridas en 2014, traídas desde México, con miras a cumplir la meta de cero uso para 2020, para lo cual, actualmente se promueve el uso de cianuro en la minería, pero recuerda que este insumo también se usa en la producción de cosméticos, jabones, cremas para aclarar la piel, insumos dentales, entre otros, e indica que hay un Comité Interinstitucional encargado de la aplicación del Convenio de Minamata. Al respecto, la asambleísta María Augusta Calle, insiste en la importancia de una campaña de concientización y de una respuesta por parte de las autoridades sobre el tratamiento que le van a dar a los focos ahorradores y cómo se va a proceder a su eliminación. La asambleísta Soledad Vela, refiere a la posibilidad de que se implementen incentivos a los mineros informales que dejen de usar mercurio, como mecanismo de apoyo a la erradicación. b) Jorge Arias, representante del Arcom, indica que aún en caso de que el instrumento no se firme, existe la capacidad legal para controlar y regular el uso del mercurio en el país. c) Paúl Sangurima, Director del Instituto Nacional de Pesca, indica que de momento existe normativa que controla el uso de mercurio para la exportación pero no para el consumo nacional, pues el consumo interno lo regula el Ministerio de Salud. En la sesión número 160, del 9 de septiembre de 2015, comparecieron: a) El Embajador Diego Morejón, delegado del Canciller, quien destaca la importancia de la ratificación de este Convenio, en complemento con otros instrumentos en protección de la salud humana ya ratificados por Ecuador, como el Convenio de Basilea, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo. b) Marco Enríquez, delegado de la Ministra de Ambiente, señaló que existe un Plan de Gestión de Riesgos ligado al Plan Cero Mercurio, enfocado en la sensibilización, difusión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

regulación, control, prevención y remediación del uso de este insumo, cuyo fin es buscar un enfoque integral del problema que vincule lo sanitario y ambiental con lo social y económico. En relación al cuestionamiento de la asambleísta Verónica Rodríguez, indica que se desconocen costos actuales, pero que en el plan 2007-2008, solo para la realización de programas de difusión sobre el uso del mercurio, se contempló un rubro de más de 2 millones de dólares. Acota que existe un inventario nacional sobre productos contaminantes con mercurio. En la sesión número 165, del 23 de septiembre de 2015, comparecieron: a) Yamil Ramón, delegado del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien indica que es la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) del Ministerio de Salud, la responsable de regular el consumo interno de productos pesqueros, para aclarar lo relativo a la detección de especies que registraban altos niveles de mercurio. b) Luz Martínez, delegada de la Ministra de Salud, indica que es competencia del Magap la regulación de materias primas y que su institución interviene solamente cuando los alimentos pasan por procesos controlados, pues sólo regula lo relativo a registro sanitario y a buenas prácticas de manufactura, acota que también controla las sustancias que intervienen en el proceso de envasado. c) Carlos Dávila, delegado del Ministro de Electricidad y Energía Renovable, indicó que tanto los focos ahorradores, como los tubos fluorescentes y las lámparas de alta presión, las cuales contienen mercurio, ya no son utilizadas en el alumbrado público. Sin embargo, indica que el uso de este tipo de lámparas está permitido acorde a la norma RTE-INEN-136, que tiene seis años de vigencia, porque el mercurio las hace más eficientes pues mientras esté encapsulado no causa afectaciones; recuerda que el Convenio no contempla la prohibición de focos ahorradores y apunta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

desde una perspectiva económica, el uso de luces led no es rentable. 6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Convenio de Minamata sobre el Mercurio es concordante con los mandatos constitucionales de respeto y defensa de la naturaleza, así como de irrestricto respeto al derecho a la salud. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio proporciona importantes herramientas a la comunidad mundial y a nuestro país para lograr el objetivo de reducir las emisiones y liberaciones de mercurio en el ecosistema. Que la ratificación por parte del Ecuador es un importante paso para su plena vigencia en el Derecho Internacional, garantizando así su más pronta y eficaz aplicación. Es importante que el Ecuador mantenga y profundice su liderazgo en defensa de la armonía entre los seres humanos y el ambiente. 7. Recomendación: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y hace las siguientes recomendaciones al Estado ecuatoriano con vistas a su adecuada aplicación: a. Existe un vacío sobre lo relativo a la regulación interna del consumo de especies marinas. Sería importante que dentro de las atribuciones del Instituto Nacional de Pesca, conste la regulación del producto no sólo de exportación, sino también del que se consume a nivel nacional y que podría estar expuesto no sólo a la contaminación con mercurio sino con otras sustancias. b. Se observen los vacíos de la regulación nacional respecto del tratamiento de los desechos que contienen mercurio y sus componentes pese a que formalmente, la competencia está en manos del Ministerio de Ambiente. c. Debe existir una instancia de coordinación nacional, pues cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Ministerio actúa de acuerdo a su competencia, pero no está claro ni quién ni cómo se van a hacer cumplir las cláusulas del Convenio de Minamata. Entre otras cosas, es fundamental determinar quién definirá las exenciones, así como establecer los pasos que se van a seguir para la eliminación progresiva y definitiva del uso del mercurio y sus componentes. d. Queda pendiente la realización de un mapeo técnico que permita identificar impacto del uso de mercurio, en cifras, en el país. En el marco del pleno ejercicio y defensa de los derechos humanos, sería importante determinar que tratamiento se dará a las zonas geográficas y a la población que ya ha sido afectada por el uso del mercurio y sus componentes. e. En cumplimiento de lo dispuesto en el texto del Convenio, es importante desarrollar el Plan de Acción Integral, que deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaria, ya para su implementación. f. Se implemente una campaña comunicacional, que abarque varios temas, como por ejemplo, el manejo casero de un foco quemado o roto; concientización para la no adquisición de productos de uso cotidiano que contienen mercurio, como por ejemplo, termómetros, interruptores, lámparas, etcétera; informar sobre la incidencia del uso de mercurio y sus componentes tanto en las medicaciones de uso veterinario como en las vacunas de uso humano; sobre la incidencia de la contaminación en el agua y el suelo a causa del uso del mercurio, tanto por acción de la minería artesanal y a pequeña escala, como por el uso en la agricultura en casos de contrabando por las zonas de frontera; beneficios del uso de sustancias que reemplacen al mercurio en la realización de tareas mineras, agrícolas, etcétera. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Rocío Valarezo, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

asambleísta María Soledad Vela, el asambleísta Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente, es la asambleísta Dora Aguirre". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. La asambleísta Dora Aguirre, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Buenas días, Presidenta. Señores y señoras asambleístas: El día de hoy la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional, plantea y pone en consideración del Pleno de la Asamblea, la propuesta de aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El objetivo del Convenio es crear un marco jurídico vinculante a nivel internacional para disminuir progresivamente los efectos del Mercurio sobre la salud humana y el ambiente, así como dar normas y directrices claras para el correcto manejo de este mineral y por otra parte establecer pautas para la disminución progresiva de su extracción a nivel global. Existen unos antecedentes que es necesario conocer, que en el año dos mil uno el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, realizó la primera evaluación sobre las consecuencias del Mercurio, en el dos mil tres se encontraron pruebas de sus repercusiones nocivas para la salud humana y el medio ambiente, y el diez de octubre del dos mil trece, el texto del Convenio de Minamata fue aprobado en la Conferencia de Plenipotenciarios realizada en Japón, con ciento treinta y nueve países signatarios entre ellos el Ecuador... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. ... Es importante recalcar el incidente que tuvo lugar en los años cincuenta en Minamata, Japón, donde una fábrica de químicos que usaba mercurio, vertió desechos en la bahía local y destacó el potencial venenoso del methyl mercurio, en la bahía habían abundantes peses y mariscos que constituían el principal medio de vida de los pobladores. Durante muchos años nadie advirtió que los peces estaban contaminados con mercurio y que ello provocaba una extraña violencia que afectaba a la población de la localidad y otros distritos. Al menos cincuenta mil personas resultaron afectadas en mayor o menor medida y se acreditaron más de dos mil casos de la enfermedad de Minamata, que alcanzó su apogeo en el decenio de mil novecientos cincuenta, con enfermos de gravedad afectados de lesiones cerebrales, parálisis y habla incoherente. Les informamos además, que la Corte Constitucional aprobó el informe previo en abril del dos mil quince y en julio del dos mil quince un dictamen favorable, el mismo que se enmarca en el reconocimiento de los derechos constitucionales a la salud, así como a la obligación del Estado para la protección del medio ambiente y la regulación de las fuentes y suministros del mercurio, la Constitución establece también el uso de tecnologías limpias no contaminantes y de bajo impacto. Por otra parte la Organización Mundial de la Salud, considera a los neonatos y mujeres embarazadas como las poblaciones más vulnerables. El instrumento establece medidas de control sobre la explotación, comercialización, transporte, emanación y liberación del mercurio a nivel mundial, expone además los mecanismos de apoyo financiero, económico, institucionales y de cooperación a fin de cumplir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

con el Convenio. Restringe el suministro de minería primaria de mercurio y de las plantas de cloro álcali, obliga a las partes a identificar existencias de mercurio o sus compuestos de más de cincuenta toneladas métricas. Hay una serie de productos con mercurio añadido que se deben eliminar progresivamente, baterías, interruptores, lámparas fluorescentes compactas, cosméticos con contenido de mercurio superior a uno ppm partes por millón, plaguicidas y antisépticos de uso tópico, aparatos de medición como termómetros, entre otros. Así mismo, es necesario alertar sobre las consecuencias nocivas del mercurio liberado al ambiente, el mercurio es extremadamente nocivo para el ser humano, creando alteraciones en el sistema nervioso y problemas como el desarrollo cognitivo, la memoria, la capacidad de concentración, el desarrollo del lenguaje, actitudes motoras y visuales de los niños, entre otros, pueden ser transmitidos de madre a hijo durante su embarazo. En la Comisión se conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio el diez de marzo de dos mil dieciséis y durante la socialización intervinieron representantes de organismos estatales y organizaciones vinculadas, directamente involucrados en los ámbitos correspondientes concernientes al Convenio. Participaron entre otros: el Ministerio de Minería, de Salud, de Comercio Exterior, de Relaciones Exteriores, de Ambiente, de Agricultura, de Electricidad, de Energía Renovable, Agrocalidad, Cooperativa de Producción Minera de Negros del Ecuador, Arcom, entre otras instituciones, dando sus puntos de vista respecto a la necesidad de la suscripción de este importante Convenio de Minamata en lo relativo al mercurio. La Comisión ha realizado las siguientes conclusiones: El Convenio sobre el mercurio es concordante con los mandatos constitucionales de respeto y defensa de la naturaleza, así como el irrestricto respeto a la salud. Proporciona importantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

herramientas a la comunidad mundial y a nuestro país, para lograr el objetivo de reducir las emisiones y liberaciones de mercurio al ecosistema. La ratificación de parte del Ecuador es un importante paso para su vigencia en el Derecho Internacional, garantizando así su pronta y eficaz aplicación. Con estos antecedentes, la Comisión de Soberanía, Relacionales Internacionales y de Seguridad Integral, recomienda aprobar el Convenio de Minamata referente al mercurio, al Pleno de la Asamblea y creo que es importante resaltar las recomendaciones que la Comisión establece en el informe presentado. Recomienda la regulación nacional respecto del tratamiento de los desechos que contienen mercurio y sus componentes. Recomienda además, crear una instancia de coordinación nacional para el diseño de las políticas públicas, el seguimiento de la medición de impacto respecto a la aplicación del mercurio y la disminución progresiva del mismo. Establece pasos a seguir para la eliminación progresiva y definitiva del uso del mercurio y sus componentes. Realizar un mapeo técnico para identificar el impacto del uso del mercurio. Implementar una campaña comunicacional sobre el manejo de productos cotidianos que contiene el mercurio. Con estos antecedentes, señoras y señores asambleístas, esperamos la consideración respectiva y reitero, la Comisión propone la aprobación de este importante Convenio en aras de proteger el ambiente y la salud de todas las personas del Ecuador y del mundo. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, a la Asambleísta ponente. Varnos a iniciar el debate. Tiene la palabra asambleísta Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI SOLEDAD. Gracias, compañera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Presidenta. Creo que este Convenio de Minamata sobre el mercurio, reviste de una gran importancia como lo ha dicho nuestra ponente. Uno de los graves problemas del mercurio al entrar en los ecosistemas, es su permanencia a lo largo de toda la cadena trófica, quiere decir que cuando se contamina los ríos de mercurio queda en el agua y en el agua pasa a las plantas, a los animales y a los seres humanos. Esta particularidad hace que la contaminación sea muy peligrosa, ya que se va depositando en mayor cantidad mientras mayor es el tamaño del ser vivo, porque los daños producidos por la ingesta del mercurio, son más peligrosos mientras más alto es el eslabón en la cadena trófica. Otro problema grave es la contaminación por mercurio en los mares y debido a la facilidad que tiene el mercurio para estar en toda la cadena, esto hace que las especies migratorias como el atún, del cual depende una gran parte de la economía de nuestro país y de nuestra provincia Manabí, se vean afectadas, ya que el atún por ser el último eslabón en la cadena trófica, es susceptible de poseer un alto contenido de mercurio en su carne, el cual tiene mucha probabilidad de pasar a los seres humanos cuando consumimos el atún. En este contexto, el Convenio de Minamata sobre el mercurio, es extremadamente importante para la región, pero en especial para el Ecuador, ya que en nuestra Constitución desarrollamos los derechos de la naturaleza y el Convenio es un Tratado Internacional diseñado para proteger la salud y el ambiente de las emisiones antropogénicas de mercurio y de los componentes del mercurio. Con todas esas recomendaciones también que se hacen para que las instituciones del Estado, incluso la ciudadanía, vayamos tomando conciencia a través de campañas que se tienen que realizar. Brevemente en este Convenio se analizan elementos relacionados con la fuente de suministro y comercio del mercurio, los productos que tienen mercurio añadido, los procesos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

fabricación en los que se utiliza mercurio o sus compuestos, en las extracciones de oro artesanal y en pequeña escala, las emisiones al aire, las liberaciones al agua, entre otras. Hay que recordar también que en nuestro país, tenemos estas prácticas de minería artesanal, en las cuales se utiliza también el mercurio en poblaciones sobre todo como Nambija, Portovelo y Zaruma y el uso de este elemento es muy poco profesional y los mecanismos para su utilización también son muy precarios y tienen consecuencias graves, tanto para la salud como para el ambiente. Por este motivo acojo lo que nosotros en la Comisión decidimos que se ratifique aquí en nuestra Asamblea, recordando también que en décadas pasadas el Perú interpuso una demanda binacional al Ecuador, precisamente por lo niveles de contaminación que originaba la minería artesanal al sur de nuestro país en los ríos. Y el Convenio va a ser una herramienta que permita que la legislación y la política pública logren impedir que estas demandas y estas acciones contaminantes del mercurio, vuelvan a ocurrir con las adecuadas políticas que deben implementarse. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Pepe Acacho. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, Presidenta. Por suerte he conocido de cerca la utilización del mercurio en actividades mineras en la provincia de Zamora Chinchipe, como también en la provincia de Morona Santiago. Cuando se estaba debatiendo aquí sobre la Ley Minera y sobre la reforma a la Ley Minera, se hablaba sobre el mercurio y ahora en este Convenio de Minamata se viene a recalcar lo

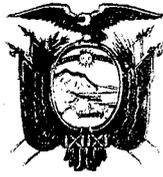


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

mismo, como este compuesto químico afecta gravemente a los seres humanos, afecta gravemente a la naturaleza, las consecuencias en la salud de las personas, como también las consecuencias especialmente en los peces que hay en los ríos donde se utiliza este químico. No solamente el mercurio causa efectos, daños y consecuencias a los seres humanos donde se utiliza esto. Cuando alguna vez ejercía la docencia en una escuela bilingüe en la provincia de Morona, cantón Nangaritza, una comunidad Shuar, Punguime, pude ver de cerca la pérdida de un alumno de mi escuela, porque habían utilizado el cianuro que sirve también para concentrar el oro, pero que también nuestra gente utiliza para poder pescar y cuando no hay una limpieza, diríamos así, un tratamiento de esos peces, al injerir causa la muerte y yo en carne propia había visto la muerte de mi alumno de mi escuela. Si es que buscamos y leemos la legislación ecuatoriana, vemos las responsabilidades de diferentes ministerios, tanto del Ministerio de Salud, del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, varios ministerios y desde la Constitución del dos mil ocho se habla a los cuatro vientos sobre los derechos de la naturaleza y en este informe se recalca el Buen Vivir, la armonía con la naturaleza, el derecho del ser humano, se indica que se utilizarán tecnologías limpias, que no se permitirá la contaminación y se prohíbe contaminantes tóxicos, aun existiendo los ministerios, aun existiendo la Constitución, aún los responsables hasta en estos momentos se puede verificar los daños que hacen no solamente las compañías sino personas que están haciendo actividades especialmente de minería. ¿La responsabilidad en quienes queda? Por supuesto en las autoridades. Nosotros como legisladores hasta ahora se han aprobado varias leyes, hasta ahora está vigente la Constitución, pero los esfuerzos para poder minimizar los esfuerzos para poder reducir estos daños



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

ambientales, sociales, culturales son pocos, en la socialización del Código Ambiental detectamos un sinnúmero de irregularidades y no solamente eso, irresponsabilidades de algunas autoridades encargadas del medio ambiente y eso, en lo posterior vamos a debatir aquí, cuando se esté analizando el Código del Ambiente. Sí podríamos que la utilización del mercurio y de otros químicos, con esto prácticamente queremos poner una barrera y decimos aquí por ejemplo, en este informe, que desde enero del dos mil trece el MAE puso en acción el Plan Cero Mercurio, para reducir gradualmente el uso de mercurio hasta eliminar, erradicar definitivamente. ¿Esta campaña se lo ha hecho de parte de esta institución? Yo le podría decir no, el Ministerio de Minas por medio de un organismo que se creó, también utiliza el mercurio para poder extraer el oro en las provincias especialmente amazónicas y poco o nada se ha dado una responsabilidad a estas autoridades. Así mismo se dice, en la sesión del diecinueve de agosto del dos mil quince, la Coordinadora Jurídica del Ministerio de Minería indica que se utiliza en la minería a pequeña escala ¿pero cuál es el esfuerzo de este Ministerio? Hemos constatado y ha quedado evidente por ejemplo, como se persigue a mineros artesanales, a pequeños mineros, inclusive ha habido pérdida de vidas humanas, pero la utilización del mercurio todavía es latente. En esto igualmente hay un señor Jorge Arias representante de la Arcorn que indica, que mientras no se firme dicho instrumento, o sea ese Convenio, no existe la capacidad legal para prohibir la comercialización del mercurio. Podría decir es una autoridad totalmente irresponsable, negligente porque antes de este Convenio ya está vigente una Ley de Minería y antes inclusive de esa Ley de Minería, está vigente la Constitución de la República. Alguna gente se pregunta de la crisis del Ecuador, en este informe se dice que para programas de difusión sobre el uso del mercurio en el período dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

siete- dos mil ocho, se contempló dos millones de dólares para campaña de difusión ¿se ha hecho esto dentro del territorio ecuatoriano, se ha hecho esto dentro de las áreas donde se realiza la minería? De lo que yo conozco es poco, es nulo, ahí está la plata para que ahora estemos lamentando la crisis económica. Por último, los productos que se venden, se encuentra en cualquier ferretería y en cualquier lugar, especialmente donde venden productos químicos, agroquímicos, veterinarios, de agricultura y ganadería. Si yo voy a un almacén veterinario, fácilmente puedo encontrar por ejemplo el biricos que sirve para pescar en los ríos pequeños y en los riachuelos, como es que no existe un control a pesar de existir una legislación, por eso yo dudo siempre, dudo siempre de que tantas leyes que amparan a la naturaleza, que dicen respetar a la naturaleza,.. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...pero que en la práctica son poco eficientes. Enantes se aprobó declarar a Galápagos como un paraíso; letra muerta y habrá cuantas declaratorias aquí cuando existe todavía abuso de autoridad, irrespeto de la Constitución, estas letras serán siempre letras muertas y palabras que nunca servirán para nada cuando las autoridades abusan de su autoridad. Gracias, Presidenta. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

compañera. Presidenta. Colegas asambleístas: Quiero felicitar a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, por el trabajo tan importante que han tenido sobre un Convenio, sobre un Instrumento Internacional válido y necesario. Quiero referirme desde una perspectiva de celebrarlo, de optimismo puesto que como sociedad y como Estado estamos avanzando, tomando los temas ambientales como ejes fundamentales de la transformación y lamento, lamento profundamente, que criterios como aquellos, del asambleísta que me antecedió, de total escepticismo, de total pesimismo del propio rol que nosotros desempeñamos aquí, por mandato popular, por mandato del pueblo ecuatoriano, en ejercicio de nuestras funciones como parlamentarios, legislar. Cómo podemos estar tan pesimistas y tan escépticos de que la legislación que nosotros estamos generando acá, como institución fundamental del Estado, ni nosotros mismo creamos en lo que estamos haciendo y en la misión que debemos cumplir, me parece un contra sentido, de tal manera que con esos criterios mejor que nos vayamos a la casa. Aquí estamos legislando con sentido profundamente patriótico, con un sentido de futuro, para cambiar culturalmente hacia nuevas formas de economía, nuevas formas de organización, un nuevo modelo, un nuevo paradigma que nos permita equidad, que nos permita buen vivir a todos y a todas. Sin duda creo que el Convenio que estamos ahora analizando es sumamente importante para esa transformación. Según datos, se estima que existe alrededor de ochenta mil personas expuestas a altos niveles de mercurio en las provincias de El Oro y el Azuay, justamente en actividades en donde hay un mal uso o uso indiscriminado o un uso, como parte del procedimiento de elementos como el mercurio. Creo que son temas que nos debe preocupar a todos y apoyar este Convenio. La Constitución establece que el Estado

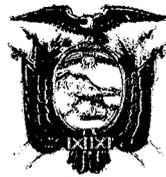


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

incentivará a las personas naturales, jurídicas y colectivos para que protejan la naturaleza y promuevan el respeto a todos los elementos que formen un ecosistema; en el artículo setenta y uno de la Constitución. En apoyo a la ejecución de esta norma, es necesario que el Ecuador firme convenios o tratados internacionales que velen por la salud de los ciudadanos y las ciudadanas y la protección del medio ambiente. Estos tratados o convenios deben complementarse, obviamente, con normativa nacional. En este caso es necesario mencionar que el proyecto de Código Orgánico del Ambiente, en su Libro III, establece los parámetros de calidad ambiental y determina la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y especiales como una prioridad nacional de interés público sometida a la tutela especial. En ese marco, acojo las recomendaciones que también hace la Comisión, muy acertadamente, a cerca de los próximos pasos que deberemos dar como institución y que deberemos dar también como sociedad. El Ecuador se plantea como uno de los ejes de la transformación la revolución ecológica, por eso es muy importante que los temas de calidad ambiental son sumamente cruciales y es importante seguir trabajando, incorporando en nuestra legislación nacional, vinculándonos a una legislación internacional que terminen y regulen principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental. Es importante que el Ecuador forme parte de este Convenio, dado que implicará tener nuevas herramientas jurídicas para cumplir con lo que establece la Constitución y promover el desarrollo de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias. También cabe señalar, que sumado a la estrategia comunicacional alrededor de este instrumento, es muy importante crear una política educativa, de promoción, tanto en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

procesos educativos formales y no formales a fin de hacer conciencia del uso de estos elementos sumamente peligrosos sobre el cuidado ambiental. El Ecuador al formar parte de este Convenio enfrentará y evitará impactos como ya los mencioné, aquellos que las estadísticas revelan en las provincias de El Oro y el Azuay y también en otras provincias del sur de nuestro país. Por lo expuesto, compañera Presidenta, personalmente apoyo y es importante que el Ecuador forme parte de este y otros convenios o tratados con el fin de seguir en ese cambio para constituirnos en referentes en el cuidado ambiental y el cuidado de la salud humana. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Quiero, simplemente, reiterar alguna de las razones que nos han movido apoyar decididamente la aprobación por parte de esta Asamblea del Convenio de Minamata. Quisiera, para poder mostrar la importancia que tiene esto, lo apremiante, incluso lo urgente que es, referirme a, por qué se llama Acuerdo de Minamata. Minamata es una ciudad en el Japón que en los años cincuenta y sesenta empezó a sufrir una epidemia de una enfermedad de un síndrome neurológico grave y defecto permanente irreversible que provocaba alteración sensorial en manos y pies, deterioro de los sentidos, de la vista y del oído sobre todo, debilidad general y en casos extremos parálisis y muerte. En el año cincuenta y seis murieron las cuarenta y cinco personas solamente por esto y además provocaba daño congénito, o sea, los niños nacían con deformidades y con discapacidades importantes, generalmente de tipos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

neurológicos y sumamente graves. La investigación que se hizo sobre la causa, por qué se estaba produciendo esto en esta ciudad de Minamata, terminó en la conclusión de que se debía al efecto de una planta industrial que vertía sus desechos en las aguas del mar circundante a Minamata contaminando al agua y contaminando a las especies, los peces con los cuales se alimentaba la población. El efecto acumulativo de la acumulación de mercurio en los cuerpos de las personas y de los animales, tiene un efecto en la salud humana y en animales extraordinariamente graves, y claro, solapado, porque no es como un envenenamiento, por ejemplo, arsénico que tiene efectos fulminantes, es un lento proceso acumulativo de intoxicación. Desde entonces, la ciencia y los organismos internacionales han ido descubriendo que el mercurio tiene primero, algunos problemas muy serios, por ejemplo no se degrada, no es posible destruirlo, simplemente lo único que se puede hacer es controlar su liberación o su emanación vía vapores o liberación vía líquidos o sólidos en el medio ambiente. O sea, es imperativo, todos los años hemos tenido aumento del mercurio circulando en nuestro ecosistema, es absolutamente imperativo que la humanidad tome medidas, que además comprometan a todos los países, por eso es que se firma un acuerdo internacional, un Acuerdo que compromete al conjunto de la comunidad internacional a poner coto, disminuir, ojalá eliminar la liberación de mercurio, el uso del mercurio en una cantidad de actividades, por ejemplo, hasta hace pocos años era normal que los termómetros que se usaban clínicamente fueran con mercurio. Hoy en día se hace todo los esfuerzos posibles por eliminar los termómetros de mercurio, algunos, por ejemplo, los focos ahorradores tienen el problema de que contienen mercurio, el tema es, como se reciclan esos focos ahorradores o se manejan una vez gastados para evitar que vuelvan al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

medio ambiente, en fin, hay una batería enorme de medidas que están vinculadas a controlar esta amenaza que para la salud humana y para la sostenibilidad del ecosistema representa. Creo que no debemos en ningún momento dudar de dar nuestro voto favorable. Quiero referirme, sin embargo, a un problema de tipo socioeconómico que en nuestro país puede hacer que algunos trepiden antes de dar su aprobación, que es el hecho de que el mercurio sigue siendo usado por miles y miles de trabajadores de la minería artesanal en nuestro país para ganarse el sustento. Ya la gran minería está eliminando o ha eliminado el uso del mercurio, pero el minero artesanal sigue usándolo y obviamente nosotros no podemos pedirles a esas personas que dejen de trabajar, que se mueran de hambre, por lo tanto, quisiera señalar que en el informe de la Comisión, quisiera que las recomendaciones que hemos hecho se agreguen: Una. Vinculada a la urgencia, a la premura que tiene el Estado ecuatoriano de iniciar programas que ayuden a la minería artesanal a reconvertirse para dejar de usar el mercurio y utilizar otras tecnologías asequibles y baratas que podrían ser puestas a su disposición a fin de que se consigan dos objetivos; reducir el daño ambiental y al mismo tiempo permitir a estas familias seguir subsistiendo. Quisiera pedirle a la ponente, si a las recomendaciones que la Comisión sugiere; y lo digo porque he escuchado, he recibido comentarios de personas vinculadas, sobre todo a las provincias donde hay minería artesanal, de qué vamos a hacer los mineros artesanales. Es claro que es una pregunta que hay que responder. Ciertamente la respuesta no es que sigan usando mercurio, la respuesta es, el Estado ecuatoriano tiene que darles una salida, tiene que darles asistencia técnica y los recursos necesarios para que puedan ir transformando sus técnicas de trabajo a fin de ir prescindiendo del mercurio y por eso quisiera sugerir a la señora ponente, si podríamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

agregar como una recomendación, pensando en estos pueblos, en esta gente que son muchas personas, muchas familias que viven de esto; una recomendación que diga, sugiero un texto, podría ser otro, que diga, que es de gran importancia que el Estado ecuatoriano dé prioridad al desarrollo de programas de apoyo a la minería artesanal a fin de ayudarle a realizar los cambios tecnológicos que permitan garantizar la subsistencia de miles de familias que obtienen su sustento en dichas actividades. Es imperativo que el costo de la reconversión tecnológica y económica requerida no recaiga sobre sectores vulnerables de la población ecuatoriana. Agradeceré mucho a la señora ponente si puede considerar un texto en este sentido, pensando; hay una lista de recomendaciones, todas muy buenas, pero, creo que se nos estaban quedando los mineros artesanales y es necesario que hagamos un gran esfuerzo por ayudarles a vivir en un mundo sin mercurio. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Muchísimas gracias, señora ponente, espero que esto encuentre acogida. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a tratar este debate con la intervención de la asambleísta, Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, señora Presidenta. Efectivamente la aprobación de este Convenio de Minamata es de absoluta trascendencia para el Ecuador, no solamente por el objeto que tiene en torno a la prioridad de regular el uso, procesamiento y movilización del mercurio, sino, sobre todo, para reducir, incentivar a los países, primero, desmotivar su utilización y, segundo, a reducir los altos efectos negativos, nocivos que produce el mercurio, no solo al ambiente sino específicamente, primero a la salud de las personas. Hasta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

momento han ratificado este Convenio trece países de ciento veintiocho suscriptores y, obviamente, se requiere de aproximadamente cincuenta para que entre en vigor o en vigencia. De una evaluación publicada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el año dos mil trece, se calculó que las emanaciones de mercurio por actividades humanas llegaron a más de mil novecientas sesenta toneladas en el año dos mil diez y la fuente principal fue la minería artesanal, seguida de la quema de carbón en el sector energético, en el industrial y en el doméstico. En el Ecuador, lamentablemente también, por muchos años y por muchas décadas se ha venido utilizando, hasta el día de hoy el mercurio en la actividad minera artesanal, sobre todo para el procesamiento de oro y de plata. También hay otros usos del mercurio para aquellos insumos que son insumos médicos como los termómetros y otros que producen energía, como pilas, baterías que ya fueron mencionados aquí por otras personas que me antecedieron en la palabra. Creemos que está comprobado, esto no está en discusión científica los efectos nocivos que generan a la salud el mercurio, sobre todo cuando hay exposición directa o en este caso cuando se lo utiliza sin ningún tipo de seguridad industrial, es así que produce todo tipo de problemas a la salud como dolores de cabeza, calambres, se ha encontrado también que hay pérdida de memoria, entre otros análisis médicos donde, lamentablemente, cierto sector de nuestra población también ha sido impactada. Debemos decir que a pesar de que nuestra ley prohíbe el uso del mercurio en las actividades mineras y se concedió, de acuerdo a la Ley Minera que aprobamos, dos años para que se incentiven, se motiven y se generen también la posibilidad de acceso a métodos alternativos que permitan eliminar progresivamente el uso del mercurio. Quisiera decir que este mandato legal no se ha cumplido a cabalidad; ahí tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

hacer un llamado, por supuesto, de atención a las diferentes autoridades, porque esto no solamente pasa por la autoridad ambiental, también pasa por la autoridad reguladora del sector minero, hay que, más allá de ponerle un veto a la actividad minera artesanal hay que generar incentivos donde la minería utilice tecnología, tecnología más limpia, tecnología que hoy mismo en otros países ya no requiere de la utilización de mercurio para la extracción de oro y de plata. Según el Ministerio del Ambiente, aquí se habló de qué está haciendo el Gobierno Nacional. Bueno, tengo algunos datos, entre esos, de aproximadamente novecientos dieciocho mineros artesanales, tenemos que, setecientos diecinueve, que es una cifra importante han entrado a un proceso de regularización, de sacar sus permisos ambientales y de comenzar una fase de dejar de utilizar el mercurio; sin embargo, de eso todavía tenemos plantas de beneficios de minerales que se ha encontrado en cierto tipo de inspecciones, en provincias donde una de sus actividades importantes es la minería, la utilización de mercurio en nuestro país. Es importante que mencionemos que el mercurio, en el caso del Ecuador, su importación actualmente se encuentra regulada y controlada. Es así que la empresa pública importadora es la que está autorizada para importar mercurio en temas de control y de comercialización en el país, sin embargo de ello vemos que hay ingresos, quizá, a través de nuestras fronteras, ilegalmente, de este tipo de sustancia altamente nociva y perjudicial para la salud. Quisiera manifestar, que más allá del hecho de la regularización a la actividad minera, es necesario e indispensable controlar el contrabando de esta sustancia; en el mercado negro todavía existente en el país y llegar a la total formalización del sector minero artesanal del Ecuador. Esta situación requiere un plan integral, no es solamente disperso, es institucional, de obligación su cumplimiento para cada una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

de las partes donde hay varios que actúan ahí, no solamente es el MAE, es Arcon, es la propia autoridad reguladora, como en este caso el Ministerio de Minas, es aduana, son las fiscalías de nuestro país, también, el Ministerio de Salud, entre otras. Las instituciones deben comprender que se debe generar información técnica que permita no solamente conocer dónde está ese aprovechamiento y uso indiscriminado del mercurio, sino también aquellas zonas donde tenemos liberación del mismo y que hoy hay impactos no solamente a fuentes de agua, a pérdidas de ecosistemas, alteración a las especies, sino también que hay severos impactos a la salud de las poblaciones que lo han utilizado o han estado expuestas directamente a esta sustancia perjudicial y nociva. ¿Qué creemos? Creemos que es necesario implementar incentivos, ya dije anteriormente, incentivos de financiamiento de maquinaria, tecnología, capacitación que permita no solamente reducir los impactos, sino también reparar aquellos impactos ambientales negativos que hoy mismo ya hay en ciertos sectores del país. Por eso creemos que este Convenio, por supuesto genera mayor grado de conciencia a los ciudadanos, genera también algunas obligaciones a los países, entre esos, como el sumar esfuerzos para que todos los países de la región muy cercano al nuestro, Perú, tienen utilización, también, ilegal de mercurio, por lo cual esto permita que se regule la extracción minera artesanal, en el caso del Ecuador, que los productos que tengan mercurio sean altamente controlados, más aún cuando se generan en desechos, no terminan en nuestros botaderos o en nuestros rellenos sanitarios de las ciudades y también, adicionalmente, que esto sirva para el intercambio de información de tecnología, de capacitación entre los países. Así es que, una vez más considero que es un avance importante dentro de los retos que tiene la región en que podamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

ratificar este Convenio para que haya efectivamente el control adecuado a una sustancia tan nociva y perjudicial para la vida de las personas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Dora Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, señora Presidenta. En relación a las distintas intervenciones, quiero agradecer a los señores y señoras asambleístas por su intervención y también por el eminente apoyo que han presentado en cada una de ellas. En relación al planteamiento que hace el asambleísta Fernando Bustamante, reiterar que el Convenio de Minamata con relación al mercurio ya en su articulado expone los mecanismos de apoyo, financieros, económicos, institucionales y de cooperación a fin de cumplir con el Convenio; así mismo, que las distintas instituciones responsables del ambiente, de salud, etcétera, ya vienen desarrollando una serie de iniciativas de apoyo, por ejemplo, a la minería artesanal en el país. En todo caso, consideramos que el deber de la Comisión es someter al Pleno de la Asamblea y el Pleno de la Asamblea puede aprobar e improbar esta propuesta de Convenio; en todo caso, recalcar que la Comisión de Relaciones Internacionales a incluido unas recomendaciones que pretende hacer seguimiento, como Comisión en relación al cumplimiento de las responsabilidades que tienen cada una de las instituciones y en esa línea acoger la propuesta de plantear, que el Estado debe continuar desarrollando programas de apoyo a la minería artesanal a fin de promover tecnologías adecuadas que le permitan subsistir y eliminar progresivamente el uso de mercurio en sus labores. Con esto, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Presidenta, solicito al Pleno de la Asamblea considerar apoyar la aprobación de este Convenio, como dije anteriormente, es importantísimo en aras de proteger el ambiente y la salud de nuestros compatriotas ecuatorianos, pero también de todos los ciudadanos en el mundo. Muchísimas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Señor Secretario, por favor, verifique el quorum en la sala para proceder con la votación. Pregunto al Pleno si están de acuerdo con la moción. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Bien, señora Presidenta. Por disposición suya, señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en sus curules electrónicas con la finalidad de constatar el quorum en la sala. Noventa y cinco, señoras y señores asambleístas presenten en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. Señoras y señores asambleístas, por favor, estamos en la votación del informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto a la aprobación del Convenio de Minamata sobre el mercurio. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se entenderá como abstención. Operador, presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Convenio de Minamata sobre el mercurio, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Siguiendo punto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Orden del Día. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para proteger a la población rural bajo el régimen especial del Seguro Social Campesino. Quito 27 de enero de 2016. Oficio 624-CEPDTSS-MBA-01-16. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Constitución de la República de Ecuador y en el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe de mayoría para el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para proteger a la población rural bajo el régimen especial del Seguro Social Campesino, de 27 de enero del 2016, que fue propuesto por el abogado Gozoso Andrade Varela, asambleísta por la provincia de Manabí, así como la correspondiente certificación de la Secretaria Relatora de la Comisión, a fin de que se continúe en el trámite previsto en la Constitución y la ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctora Anny Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe para primer debate tiene por objeto analizar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Gozoso Andrade Varela, así como recopilar los argumentos y resoluciones adoptadas en la Comisión

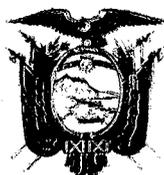


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes: 1. El asambleísta Gozoso Andrade Varela, mediante oficio número 163-GAV-AN-2015 de fecha 24 de noviembre del 2015, presentó para conocimiento de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, para que se sirva dar el trámite correspondiente. 2. Mediante Resolución del 15 de diciembre del 2015, signada con el número CAL-2015-2017-071, del Consejo de Administración Legislativa comunicada con memorando número SAN-2015-4362 de fecha 16 del mismo mes y año, la Secretaria General notificó la calificación para el inicio del trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, propuesto por el asambleísta Gozoso Andrade Varela, para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y se presente el informe para primer debate; proyecto que fue debatido, analizado y procesado por la Comisión, por lo cual se pone en conocimiento público este informe. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del texto del proyecto de ley. 4. El 22 de diciembre de 2015, en la sesión número 130 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se dio inicio al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Gozoso Andrade Varela. 5. A la misma sesión No. 130,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

compareció el asambleísta Gozoso Andrade Varela, quien expuso como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución número CAL-2015-2017-071. 6. En sesión número 131 de fecha miércoles 06 de enero de 2016, en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, continúa el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y se contó con la comparecencia e informe de los delegados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; doctor Christian Hidalgo, Procurador General y doctor Fausto Dután, Director del Seguro Social Campesino. 7. A la misma sesión número 131, compareció la delegada de la Ministra de Salud Pública, doctora Verónica Espinosa, Viceministra de Vigilancia y Gobernanza de Salud. 8. Mediante Oficio número 472-BCG-2016-AN de fecha 13 de enero de 2016, recibido en esta Comisión el mismo día y año, la Asambleísta por Tungurahua Betty Carrillo, realizó observaciones y emitió criterios respecto al presente proyecto. 9. En sesión número 132 de fecha miércoles 13 de enero de 2016, se continuó con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y se contó con la comparecencia e informe del señor Rómulo Quimies, Presidente de la Confederación Nacional del Seguro Social Campesino. 10. En sesión número 133 de fecha miércoles 20 de enero y 134 de fecha lunes 25 de enero de 2016, se continuó con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social el mismo que fue debatido y por mayoría de votos de los miembros de la Comisión, se aprobó la moción de archivo. 11. En sesión número 136 de miércoles 27 de enero de 2016, se da lectura y se aprueba el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

por el Asambleísta Gozoso Andrade Varela. 3. Disposiciones Constitucionales y legales sobre esta materia. Dentro del ordenamiento jurídico existen disposiciones constitucionales y legales relacionadas al articulado del proyecto en debate, así tenemos: 3.1. Constitución de la República del Ecuador. Artículo 84. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. Artículo 135. Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Artículo 147. Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. 2. Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio. 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. Artículo 287. Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Artículo 373. El Seguro Social Campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

artesanal. 3.2. Código Tributario. Artículo 64. Administración tributaria central. La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca. 3.3. Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I. Artículo 27. Finalidad. El Banco Central del Ecuador tiene por finalidad la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, mediante el uso de los instrumentos determinados en este Código y la ley. 3.4. Ley de Seguridad Social. Artículo 5. Recursos del Seguro Social Campesino. Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos: a. El aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, y los afiliados voluntarios; b. La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social; c. El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino; d. La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio; y, e. Las demás asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro. Artículo 8. Prohíbese el establecimiento y el cobro de contribuciones ajenas a los fines del Seguro General Obligatorio, el reconocimiento de otros beneficios distintos a los señalados en esta Ley (...). Artículo 49. Separación de fondos. Los fondos de las aportaciones acumulados por los asegurados para las distintas prestaciones del seguro social obligatorio y voluntario se mantendrán en forma separada y no se utilizarán en prestaciones diferentes de aquellas para las que fueron creados. Los fondos y reservas de los seguros de invalidez, vejez y muerte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

riesgos del trabajo y cesantía, así como los del Seguro Social Campesino, se administrarán y mantendrán separadamente del patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y no podrán ser dispuestos ni inmovilizados para otros fines que no sean los expresamente determinados en esta ley. Artículo 109. Contratación de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico. Las unidades médicas del IESS contratarán directamente con los fabricantes y distribuidores autorizados, la provisión de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, mediante los procedimientos especiales previstos en el Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República (...). Artículo 136. Recursos del Seguro Social Campesino. El Seguro Social Campesino se financiará con los recursos señalados en el artículo 5 de la presente ley. Artículo 140. Lineamientos de Política. El Seguro Social Campesino dividirá administrativamente los procesos de aseguramiento, entrega de prestaciones de salud y monetarias, y compra de servicios médico- asistenciales. El aseguramiento comprende la especificación de los riesgos cubiertos por el contrato de seguros, el contenido de las prestaciones, la ejecución de los programas de promoción de la salud y de extensión de este Seguro a la población rural, y las demás actividades administrativas que señalará la reglamentación interna del IESS. La entrega de las prestaciones de salud se dividirá en dos partes: los servicios de prevención y de atención de enfermedades no profesionales de primer nivel de complejidad médica, que se entregarán en los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino, y los servicios médico- asistenciales de mayor complejidad, que se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto. La compra de servicios de salud a las unidades médicas del IESS y a otros prestadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

se hará mediante contrato entre la Administradora del Seguro Social Campesino y la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino atenderán las veinticuatro horas del día en horarios extendidos de ocho horas cada uno, de lunes a viernes. Los dispensarios de salud del Seguro Social Campesino estarán subordinados a la Dirección del Seguro Social Campesino y prestarán servicios a los afiliados de este régimen especial y, si fuere del caso, a otros usuarios bajo la modalidad de contratación que determinará la Dirección de este Seguro. La entrega de las prestaciones monetarias estará a cargo de la Dirección del Seguro Social Campesino.

3.5. Ley de la Federación Médica Ecuatoriana. Artículo 1. Constitúyese la Federación Médica Ecuatoriana, para el ejercicio, perfeccionamiento y defensa profesional como una persona jurídica de derecho privado, integrada por "todos" los médicos que ejerzan legalmente su profesión en el Ecuador, "quienes obligatoriamente deberán afiliarse a uno de los Colegios Médicos Provinciales", previo el cumplimiento de la Medicatura Rural y la inscripción del título en el Ministerio de Salud. Artículo 34. Solo los médicos que hubieren obtenido legalmente su título profesional en el Ecuador o que hubieren revalidado debidamente el obtenido en el exterior y los que hallándose amparados por convenios Internacionales vigentes para el Ecuador, se sometieren a las disposiciones legales aplicables, serán admitidos al ejercicio profesional en el país. Los títulos así obtenidos serán registrados en el Ministerio de Salud Pública, debiendo observarse la inscripción prevista en el artículo 174 del Código de Salud, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo Código y de la Medicatura Rural (...).

3.6 Instructivo año de Salud Rural Servicio Social en la Red Pública. Artículo 5. La Comisión Técnica Nacional de Rurales será la instancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

técnica encargada de la planificación, coordinación, aprobación de las plazas para la ubicación de los postulantes rurales, asignación de plazas, control del cumplimiento del año de salud rural de servicio social, conocimiento y resolución de casos especiales, quejas y absolución de consultas relacionadas con la medicatura rural. 4. Texto del Proyecto de Ley. Artículo 1. Sustitúyase el artículo 140 por el siguiente: "Lineamientos de Política. El Seguro Social Campesino será un Régimen Especial del Seguro Social Obligatorio y dividirá administrativamente los procesos de aseguramiento, entrega de prestaciones de salud y monetarias, compra de servicios médicos-asistenciales. El aseguramiento comprende la especificación de los riesgos cubiertos por el contrato de seguros, el contenido de las prestaciones, la ejecución de los programas de promoción de la salud y de extensión de este seguro a la población rural y las demás actividades administrativas que señalará la reglamentación interna del IESS. La entrega de las prestaciones de salud se dividirá en dos partes: los servicios de prevención y de atención de enfermedades no profesionales de primer nivel de complejidad médica, que se entregarán en los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino, y los servicios médicos-asistenciales de mayor complejidad, que se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los otros prestadores públicos que dependen de la autoridad de salud y privados que se hallen en sector rural y que estén debidamente acreditados para este efecto. La compra de servicios de salud a las unidades médicas del IESS y a otros prestadores se hará mediante contrato entre la Administradora del Seguro Social Campesino y la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino atenderán las 24 horas del día en horarios extendidos de 8 horas cada uno, de lunes a viernes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Los dispensarios de salud del seguro social campesino estarán subordinados a la Dirección del Seguro Social Campesino y prestarán servicios a los afiliados de este régimen especial y, si fuere el caso, a otros usuarios bajo la modalidad de contratación que determinará la Dirección de este Seguro. La entrega de las prestaciones monetarias estará a cargo de la Dirección del Seguro Social Campesino. Artículo 2. Agréguese como artículo 140.1: "Para ofrecer atención médica las 24 horas al día horarios extendidos de 8 horas cada uno, de lunes a viernes, los dispensarios del Seguro Social Campesino contarán con los médicos que se contraten para el efecto, sean estos generales especialistas, con los egresados de las carreras de medicina de las diferentes universidades nacionales que sean necesarios para este fin y con los médicos que se hallen trabajando actualmente. El personal médico y de apoyo se regirá por los preceptos de la Ley Orgánica de Servicio Público y de su Reglamento. Artículo 3. Insértese como artículo 140.2: "Con el fin de optimizar el servicio de atención de salud". La Dirección del Seguro Campesino mejorará la infraestructura física de los dispensarios médicos y la dotación de insumos médicos, contando para ello con el presupuesto anual que se apruebe para el efecto. En procura de conseguir los fines que persigue la presente ley, para proteger a la población rural a las personas dedicadas a la pesca artesanal, se contará con el apoyo de las instalaciones hospitalarias, dispensarios, centros, subcentros e instalaciones de salud públicos dependientes Ministerio de Salud y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se hallen ubicados en el sector rural. Con este propósito se dictará el reglamento respectivo a la presente ley. Se brindará atención médica primaria, preventiva de emergencia, cuando sea del caso y existan las posibilidades de personal y de infraestructura de hospitalización". Artículo 4. Redáctese como artículo 140.3:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

"Para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura física; la compra de medicamentos e insumos médicos; así como para la contratación de personal médico y de apoyo, se invertirá del propio presupuesto anual aprobado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Artículo 5. Auméntese como artículo 140.4: "En el sector rural también se implementará el servicio atención médica preventiva denominado: "Médico de Familia". El Seguro Social Campesino en coordinación con la autoridad de Salud, tendrán la obligación de diseñar, planificar, orientar, desarrollar y cumplir con este sistema de atención médica rural. Con este fin el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección del Seguro Social Campesino dictarán el reglamento respectivo". Artículo 6. Póngase como artículo 140.5: "Los médicos de familia serán organizados y entrenados por el Seguro Social Campesino, contando con la colaboración, el apoyo y la coordinación de Autoridad de Salud. Estas brigadas médicas tendrán como misión cumplir acciones de medicina preventiva y primaria para la atención a los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. La característica de esta misión será la de la visita horaria planificada y territorialmente programada a los hogares de las familias que viven en los sectores rurales". Artículo 7. Agréguese como artículo 140.6: "Los miembros del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el Director del Seguro Social Campesino serán los responsables civil, penal y administrativamente del cumplimiento, ejecución de la presente ley". Disposiciones Transitorias: Primera: Todas aquellas normas legales, reglamentarias, acuerdos, resoluciones o convenios internacionales que tengan que ver con el contenido de esta reforma de ley y que se opongan a la ejecución de la misma quedan derogadas a partir de su publicación en el Registro Oficial. Segunda: Esta ley entrará en vigencia con su publicación en el Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Oficial. 5. Síntesis de las comparecencias receptadas y de las observaciones e intervenciones de los miembros de la Comisión. Sesión de Comisión número 130, martes 22 de diciembre de 2015. Intervención del asambleísta Gozoso Andrade, proponente del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, manifestó que: (...) en esta Mesa quien les habla ha presentado un proyecto después de socializar con muchas organizaciones campesinas y con quienes hacen dirigencia en este sector. Este es un proyecto analizado detenidamente por varios meses y hemos acudido a técnicos del Ministerio de Salud que aportaron insumos importantes en este proyecto, también a los Colegios Médicos y Asociaciones de Médicos que han apoyado. Quiero decirles que quien les habla es un hombre que ha vivido gran parte de su vida en el sector rural y fui parte del Seguro Social Campesino de Manabí y por ello hemos conocido de cerca los problemas que agobian al hombre del agro, al hombre del campo. Estamos pasando momentos críticos en el país y muchos gobiernos no apostaron por las personas del campo y ahora que prácticamente no vale el petróleo, las cosas son diferentes. Los médicos que hacen la rural en la actualidad son 3774 del Ministerio de Salud, que no cubre casi nada porque el Seguro Campesino es para el sector rural marginal; para estos médicos están presupuestados todo el año de su salario. En la actualidad de más de 600 dispensarios de seguro campesino en el país al menos el 30% los médicos van lunes, miércoles o viernes y en el Oriente ecuatoriano van una semana a un dispensario y otra semana a otro, entonces yo digo: ¿acaso las enfermedades se presentan por semanas? Las enfermedades se presentan todos los días del año. Hay dispensarios que tienen cerca de 13000 afiliados por ende es imperativo que existan médicos estables en cada uno de los dispensarios porque así lo exigen las necesidades. En tal virtud considero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

que es importante que se inviten a Autoridades del Ministerio de Salud, que se inviten a técnicos del Seguro General, a gremios del Seguro Campesino que son gobiernistas para que se analice el proyecto de ley presentado. En este punto la señora Presidenta manifiesta que se analizará conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa y señala que se dará el trámite respectivo a este proyecto de ley. Sesión de Comisión número 131, miércoles 6 de enero del año 2016. Intervención de doctor Christian Hidalgo, Procurador General del IESS, delegado del Presidente del Consejo Directivo del IESS. (...) respecto del proyecto de ley presentado quisiera hacer unas puntualizaciones muy concretas; en primer lugar y más importante es que este proyecto de ley tiene un impacto presupuestario y por normativa constitucional no se puede presentar un proyecto sin el respectivo financiamiento que no se ha adjuntado; en ese sentido sería interesante consultar cuál es el financiamiento para poder hacer esta prestación de servicio de las 24 horas que contempla el proyecto de ley. En segundo lugar debo recalcar que el Seguro Social Campesino al ser una institucionalidad dentro del IESS pertenece a la Red Integral Pública de Salud que por mandato constitucional tiene la obligatoriedad de prestar sus servicios en los diferentes niveles de salud, es decir, cualquier emergencia que no pueda ser prestada fuera de horas o por tipología o por la casuística de la situación, deberá ser atendida en cualquiera de las instituciones de la Red. Adicionalmente y por eso está aquí el doctor Dután, para que pueda explicar cómo el Seguro Social Campesino se encuentra en un proceso de repotenciación para una correcta prestación de servicios a los afiliados. Intervención del doctor Fausto Dután, Director Nacional del Seguro Social Campesino del IESS. (...) el Seguro Social Campesino como mandato constitucional es una institución parte del IESS y es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

institución especial que fue creada para dotar a los campesinos y pescadores artesanales de atención de salud como de prestaciones económicas. En segundo lugar quien habla ha estado en la dirección desde que inició el proceso y hemos hecho una transformación global del Seguro Social Campesino, como le consta al asambleísta Gozoso Andrade que fue parte del Seguro Social Campesino y del Seguro General. Esta era una institución que estaba prácticamente en un estado de coma y ahora eso ha cambiado; en tal virtud los cambios siempre son susceptibles y necesarios, nuestros campesinos son alrededor de 1'200.000 beneficiados de esta institución a través de 650 dispensarios en todo el país, incluida la Región Insular. Hemos formado un convenio con la Universidad Central del Ecuador y otras universidades estatales del Ecuador y en este mismo año se ha dado la capacitación en salud de todos los médicos así como de los odontólogos, creándose el área de especialización de Odontología Comunitaria y Familiar. En referencia a la propuesta de atención de 24 horas, indudablemente que los campesinos tienen esa necesidad pero en este caso ni los hospitales de tercer nivel tienen este tipo de atención. El tema es que uno puede plantear mil cosas pero si no tenemos el sustento económico, no tiene ningún asidero. Para atender 24 horas debemos triplicar la nómina, esto implica un costo muy alto para la institución y en el proyecto al momento no tenemos eso. Tenemos una red para brindar una mejor atención y atención de calidad por ejemplo una ambulancia solo corresponde a los hospitales de segundo y tercer nivel y no de primer nivel. Hay que analizar si en la noche vamos a tener la cantidad de atención que en las ocho horas normales por ende no se justificaría en términos económicos el tener a un profesional en otros horarios. En tal virtud la propuesta debe tener el sostén suficiente económico y técnico. Intervención de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Viceministra de Salud, doctora Verónica Espinoza. (...) sabemos que el 80% de las patologías que existen en la población pueden ser manejadas en el primer nivel de atención, en la consulta de atención primaria, en tal virtud el fortalecimiento de atención primaria es una iniciativa fundamental para la salud pública del país, sin embargo tenemos algunas consideraciones adicionales que hemos analizado en relación a lo que plantea la ley como tal. (...) coincido en que es necesario analizar cuál fue el pasado o la historia de la salud en nuestro país para poder colocarnos en un contexto adecuado de la ley que se plantea al momento. La inversión en salud jamás alcanzó los niveles históricos actuales, en el año 2000 no sobrepasaba los USD \$100'000.000 y actualmente tenemos una inversión de USD \$2.521'000.000; solamente en el año 2008 la inversión se triplica de los años anteriores y eso da fe de cuál ha sido la prioridad política al desarrollo de la salud; esto se ha visto reflejada en una serie de mejoras tanto estructurales como en provisión de servicios. (...) La lógica del sistema de salud articulado es un sistema en el cual todos los prestadores de salud públicos y privados estén organizados de una manera articulada para cumplir un objetivo común ya que al final del día todos son parte de un sistema de salud y tienen que estar organizados entre sí para poder atender a toda la población optimizar recursos. La planificación territorial a la que se hacía mención minutos atrás establece cuales son las necesidades de salud en todo el territorio Actualmente el Ministerio de Salud Pública y la Red Pública Integral de Salud ya tiene una planificación territorial que indica en donde deben existir centros de salud, de qué categoría y con qué horarios de atención, eso plantea qué cartera de servicios y cuántos y cuáles profesionales se necesitan, sería redundante tener que plantearlo en una ley ya que mucho de ello tiene un carácter muy técnico y no ameritaria estar al nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

de una ley. Esto ha diseñado distintos niveles de atención en los cuales está el primer nivel con centros de salud tipo A, B y C, lo que se logra con ello es que los recursos se optimizan y las poblaciones están debidamente atendidas. Hay algunos aspectos que nos ha llamado la atención en relación a las jornadas de trabajo ya que existe un Acuerdo Ministerial para las jornadas extendidas en el cual se prevé los mecanismos mediante los cuales se trabajaría y ya ha sido implementada a través de jornadas especiales. En relación a la posibilidad de que los médicos egresados como se plantea en el proyecto de ley, tenemos algunas precisiones como por ejemplo el hecho de que la figura de egresados ya no existe y por ende debería revisarse dicho término. Adicionalmente quisiera comentar algunas otras preocupaciones y es que no se prevé otros documentos que ya están oficializados para el manejo y derivación de los pacientes, actualmente los pacientes del Seguro Social Campesino que requieren otro nivel de atención ya pueden ser derivados a la Red Pública primero y también a los hospitales privados a través de compra de servicios para lo cual ya existen los instrumentos legales pertinentes, el Convenio Marco entre los miembros de la Red Pública, el Reglamento para la Derivación y Relacionamiento entre la Red Pública y complementaria y el Reglamento de calificación de prestadores externos, en tal virtud consideramos que lo que se plantea ya está siendo usado. En relación a la medicatura rural es importante mencionar que tal como lo plantea la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica de Salud, solamente pueden ejercer como médicos aquellas personas que tienen su título debidamente registrado y avalado a través del Ceases es decir, una persona para poder hacer la rural debe tener su título de médico otorgado por su universidad, registrado en el Senescyt (...). Sesión de Comisión número 132, miércoles 13 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DEL DOMINICANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

asambleísta Betty Carrillo. Créo que para poder establecer cómo estamos, debemos comparar cómo estábamos antes y dentro de este marco es importante determinar que antes de la Revolución Ciudadana apenas teníamos 600.000 afiliados al Seguro Social Campesino y ahora tenemos más del doble, más de 1'200.000 campesinos y sus familias. ¿Cuál es el aporte? USD \$2,00 por familia. Teníamos un poco más de 500 dispensarios en todo el país y ahora tenemos más de 600, es decir, en estos ocho años se han generado al menos 100 dispensarios médicos adicionales para los campesinos. Como se encontraban antes los dispensarios, destruidos, debo reconocer que han mejorado notablemente. Si no hubiera una buena atención, cobertura y no se trabajaría en la difusión para que más campesinos ingresen a este seguro no hubiéramos podido aumentar en esa cantidad. Asimismo debemos reconocer que el proponente del proyecto ha sido parte fundamental para que el Seguro Social Campesino sea diferente ya que ha trabajado e impulsado con el apoyo del Gobierno Nacional para la construcción y el mejoramiento del Seguro Social Campesino, es así que hemos avanzado en temas de salud, pero aquí existe algo que nos está faltando y es la parte legal. Primero, si esto requiere de financiación, por supuesto que tiene que ser presentado por el Ejecutivo con una propuesta donde se pueda establecer ¿cuánto y de dónde se obtendrán esos recursos? Y, por otro lado al artículo 5 de la Ley de Seguridad Social establece de manera expresa cuáles son los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino y cómo se van a financiar y determina 5 mecanismos de financiación, sin embargo en la propuesta presentada vemos que simplemente se dispone que el IESS de manera exclusiva sea quien financie dichas prestaciones. Y ¿de dónde puede financiar el IESS? Es decir estamos contraviniendo dicho artículo y como asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

tampoco podemos plantearlo ya que eso debe ser analizado como con el tema de las amas de casa, se hizo un estudio actuarial por tres años para poder ampliar la prestación de servicio que esperamos sean más de 1'800.000 personas. Existe una violentación al artículo 49 de la Ley de Seguridad Social que tiene relación con la separación de fondos. Creo que si bien es cierto y todos esperamos que no solamente la atención en el Seguro Social Campesino sean las 24 horas del día sino en todos los espacios de salud, sin embargo, en este momento se está trabajando como Red de Salud Pública. Intervención del asambleísta Richard Farfán. Cuando hablamos del Seguro Social Campesino se nos viene a la mente cuanto hemos avanzado en él. Voy a hablar como campesino y debo reconocer que en este Gobierno se ha hecho muchísimo en el Seguro Campesino, que falta por hacer es muy cierto; que hay errores, también es cierto; que pueden haber algunos médicos que van dos o tres días cada semana, eso es una actitud de cada ser humano, pero que se ha repotenciado con una tecnología moderna, que existe medicina, a lo mejor en algunos por ser geográficamente extenso (hablo por mi provincia de Loja) no llegan los medicamentos pero abrir la red de salud para los amigos campesinos, es una labor titánica ya que con USD \$2 a \$3 pueden operarse en cualquier clínica particular en la que una operación puede costar \$15.000 o más. Es cierto que el Seguro Social Campesino o el IESS jamás puede convertirse en un botín político, debemos ser responsables con nuestra patria querida, con ese campesino que labra la tierra y por eso felicito cuando vienen proyectos de ley para mejorar; creo que hay que aplaudir pero cuando vienen proyectos de ley con demagogia para engañar a los campesinos no debemos permitirlo. Intervención del asambleísta Ángel Rivero. Ustedes conocen cual ha sido mi posición. El debate que se ha generado en torno a la propuesta presentada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Asambleísta Gozoso Andrade y considero que ustedes tienen una percepción errada al pensar que estamos truncando el proyecto de ley y eso no es así. Ustedes saben que legislamos para los grupos que han sido excluidos y en este caso el sector de los campesinos; lamentablemente revisando el proyecto implica la elevación del gasto público y eso solo es competencia del Presidente o Presidenta de la República. No es que esta Comisión esté en contra de la propuesta sino que no podemos aprobar algo que aumenta el gasto público. Intervención del asambleísta Fausto Cayambe. Saludo cualquier iniciativa que tenga como beneficio el seguir garantizando los derechos como la salud pero permítanme hacer dos preguntas a quienes expusieron y dar mi criterio porque no hay que negar todo lo que se ha hecho ya que eso no nos permite avanzar. Si el servicio es tan malo, estoy seguro que la gente no se afiliaría. Cuando no valoramos, desconocemos y eso no nos permite obtener una buena apreciación. Acabamos de aprobar la ley de tierras donde protegemos la zona rural y nos permite cuidar la zona rural, el sector campesino, el sector del agro; por ende pido con la mayor consideración y respeto que juntos busquemos la salida. 6. Análisis del proyecto de ley. De la ratio legis o motivo de la ley. El legislador proponente, pretenden con el presente proyecto de ley que se modifique el artículo 140 de la Ley de Seguridad Social, y se señale en el texto que el Seguro Social Campesino sea percibido como un Régimen Especial del Seguro Social Obligatorio, el cual contará con atención médica durante las 24 horas del día en horarios extendidos de lunes a viernes, contando con el servicio de médicos que se contraten para el efecto tanto generales como especialistas. Por lo cual es menester considerar que la propuesta de atención durante las 24 horas del día implicaría triplicar la nómina del personal existente en las unidades, ampliar la infraestructura y por ende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

el gasto público invertido en sueldos, insumos y demás enseres, constituyendo un impacto presupuestario para la economía del país, en discordancia con lo previsto en la Constitución. Además, es preciso señalar que el Seguro Social Campesino pertenece a la Red Integral Pública de Salud, misma que por mandato constitucional tiene la obligatoriedad de prestar el servicio en los diferentes niveles de salud a todos los ciudadanos, por lo que el o la paciente podrán ser atendidos en cualquiera de las instituciones de salud del país que pertenezcan a este régimen, según sus necesidades. Del content legis o contenido de la ley. El 28 de agosto de 1968, el Instituto Nacional de Previsión puso en marcha un plan piloto a cargo de la Caja Nacional del Seguro Social para extender significativamente la cobertura; desarrolló el Seguro Social Campesino e incorporó a 614 familias rurales que no contaban con la relación laboral trabajador-empleador, dejando atrás la histórica etapa del seguro individual, a través de este innovador sistema. Conforme lo señala la ley: "Artículo 9. (...) Para los efectos del Seguro Social Campesino; es campesino el trabajador que se dedica a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, no recibe remuneraciones de un empleador público o privado (...)." (Ley de Seguridad Social. 2001) Los miembros de las comunidades, gracias a la cobertura del Seguro Social Campesino cuentan entre otros beneficios con prestaciones médicas, siendo los favorecidos el jefe/a de familia sea este asegurado o jubilado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos y los familiares que vivan bajo su dependencia, acreditados al momento de la afiliación o en algún momento posterior a la misma; hoy en día en todo el Ecuador "más de 1'155.157 beneficiarios al Seguro Social Campesino del IESS reciben servicios de salud y desarrollo comunitaria..." En concordancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

con lo previsto en: "Artículo 130. Las prestaciones de salud que ofrecerá el Seguro Social Campesino a la población rural comprenderán acciones de: promoción de la salud; prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales; recuperación y rehabilitación de la salud del individuo; atención odontológica preventiva y de recuperación; y, atención del embarazo, parto y puerperio. Se pondrá énfasis en los programas de saneamiento ambiental y desarrollo comunitario de las áreas rurales, sin perjuicio del derecho de los campesinos a la libre elección del prestador de servicios médicos (...)." (Ley de Seguridad Social. 2001) Además de lo mencionado, las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), conceden a los afiliados del Seguro Social Campesino los siguientes servicios: consulta externa, exámenes complementarios, atención al parto, atención odontológica, asistencia farmacéutica, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y servicios de ambulancia; gracias a que forman parte de la mencionada Red Integral Pública de Salud extendida a lo largo del territorio nacional, constituyéndose en un ejemplo para la salud en general desde el punto de vista curativo y preventivo; e incluso a diferencia de otros seguros el jubilado campesino goza con la ventaja de no tener que aguardar tiempo de espera para recibir atención de salud en cualquier especialidad. La Red Integral Pública de Salud tiene como característica que todos los prestadores de salud se encuentran organizados y articulados como un solo sistema en beneficio de la población; la doctora Verónica Espinosa, Vice ministra de Vigilancia y Gobernanza de Salud explicó en su exposición durante la sesión No. 131 de Comisión, que aproximadamente el 30% del agendamiento que se realiza en los Centros de Salud Pública del Ministerio, corresponde a pacientes afiliados al Seguro Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Obligatorio y al Seguro Social Campesino, demostrando de esta manera que la red está fuertemente vinculada en los servicios que brindan en sus diferentes espacios, a la ciudadanía en general. Acorde a la petición del parlamentario, se ha demostrado que el Seguro Social Campesino ya es un régimen especial del seguro universal obligatorio, por lo cual resultaría inoficioso reformar una Ley a través de la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento de lo prescrito en la Norma Suprema, conforme lo determina el artículo 373 : "Artículo 373. El Seguro Social Campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal (...) A todo esto es preciso añadir lo informado por el señor Director del Seguro Social Campesino del IESS, doctor Fausto Dután en sesión No. 131 de Comisión, quien indicó que: "...en este año 50 dispensarios serán fortalecidos y repotenciados, además incrementarán servicios en varios dispensarios tipo B y tipo A, dando mayor fuerza a la prevención de la enfermedad y protección de la salud en la etapa inicial...". El doctor Dután además señaló que se han incorporado médicos graduados -en la etapa rural- al servicio del Seguro Social Campesino y se lo seguirá haciendo gracias a un convenio firmado con el Ministerio de Salud, se reciben a estos médicos para trabajar con médicos profesionales, con el fin de capacitar a los postulantes, promoviendo la visión preventiva sobre la curativista, que existe hoy en día; de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Realización del Año de Servicio de Salud Rural, como requisito Previo a la Inscripción de Títulos y Ejercicio Profesional de los Graduados en Medicina, Odontología, Obstetricia y Enfermería-, expedido con Decreto Ejecutivo número 1516, del 31 de mayo de 2001 que dice en su parte

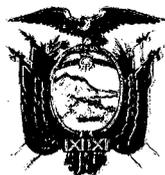


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

pertinente lo siguiente: "Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad el normar la prestación de servicios de médicos, odontólogos, obstetrices y enfermeras/os que cumplan el año de servicio rural, con el objetivo de mejorar el servicio a las comunidades rurales, mediante una adecuada gerencia de recursos humanos, materiales y financieros." A esto cabe añadir que los profesionales extranjeros también deben acogerse a este servicio para obtener su permiso y trabajar en el Ecuador, aumentando el contingente de asistencia médica profesional para el área rural: "Artículo 10. Los profesionales nacionales y extranjeros que no hayan cumplido el año de servicio de salud rural y que hubieren obtenido el título de especialistas, para ejercer su profesión en el país, deben cumplir con las formalidades previstas en la ley y serán asignados por el Director General de Salud, según las necesidades de servicio de la unidad operativa, donde puedan desarrollar su especialidad. Y todos son profesionales capacitados para ejercer el cargo, en concordancia con lo que establece el Código Integral Penal: Artículo 830. Ejercicio ilegal de la profesión. La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses. El actual Gobierno es uno de los que más ha aportado al sistema de salud, y a pesar de que existen debilidades estas no merman que la atención en salud es prioritaria para el Ejecutivo. Tomando en consideración lo que señalaron algunos de los asistentes a las diferentes sesiones, es pertinente considerar lo dicho por el Presidente de la República, economista Rafael Correa el 28 de agosto del 2015, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

Imbabura, quien destacó: "(...) la transformación del Seguro Social Campesino que en el 2006 apenas contaba con 175.000 afiliados, en el 2015 cuenta con más de 380.000 afiliados, que con sus familias suman 1'200.000 beneficiarios aproximadamente. En el 2006, existían 585 dispensarios médicos precarios, ahora son 659 dispensarios que atienden a los campesinos con equipos de calidad y todo esto por un aporte mensual de 2 dólares. El Jefe de Estado recordó que las pensiones del Seguro Social campesino siguen siendo subsidiadas por el Gobierno". Conforme señala el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el oficio número IESS-DG-2016-0059-OF del 20 de enero del 2016 suscrito por la ingeniera Paulina Paz Ojeda, en calidad de Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; se informa que a la fecha existen 659 dispensarios en todo el territorio patrio que benefician a más 817.901 afiliados con sus familias al Seguro Social Campesino. Además, la misma representante de esta Cartera de Estado en oficio número IESS-DG-2016-0058-OF del 20 de enero del 2016 de acuerdo a la Ley de Seguridad Social señaló que: "(...) la contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio. Contribución del 0.30% del 1% al SSC USD 77.728.087,00; las demás asignaciones que entrega la Función Ejecutiva para la financiación de las prestaciones solidarias de este Seguro, de conformidad con el Reglamento General de la Ley. Contribuciones financieras especiales USD 288.000,00 (...)" En concordancia con lo previsto en la Disposición General del Reglamento de entrega de Prestaciones del Seguro Social Campesino: "Cuarta. Para el otorgamiento de nuevas prestaciones o de la ampliación de cobertura poblacional, se requerirán los correspondientes estudios actuariales con análisis de la densidad demográfica. Esas prestaciones deberán estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

sustentadas y establecidas en el presupuesto anual." A esto cabe añadir que el proyecto de ley representa un impacto presupuestario y por normativa constitucional no se puede presentar un proyecto sin el respectivo financiamiento, en este caso no existe dicho estudio para otorgar la prestación de 24 horas de servicio médico, triplicar la nómina, adquirir más enseres, insumos y mejorar la infraestructura, que contempla el presente proyecto, con todos los incrementos que conlleva y de no seguir el procedimiento se estaría contraviniendo de manera expresa las disposiciones contempladas. Por lo previamente señalado y acorde a las observaciones escritas realizadas por la Asambleísta por Tungurahua Betty Carrillo, es evidente que esta erogación sí corresponde al Ejecutivo en concordancia con el artículo 5 literal e) de la Ley de Seguridad Social que señala: "Artículo 5. Recursos del Seguro Social Campesino.- Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos: e). Las asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro." Y genera una carga económica que afecta el flujo de capital del Estado, al respecto el artículo 135 de la Constitución de la República indica que: "Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país." En concordancia con el artículo 287 del mismo cuerpo de ley que determina: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente." La Función Ejecutiva rige la política fiscal de la nación, entendida como el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, gasto público, endeudamiento interno y externo del país. En este sentido, la política fiscal consiste en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización en el Estado. Se define como gasto público a: "... Las erogaciones en que incurren el conjunto de entidades estatales de un país, comprenden las compras y gastos que un Estado realiza en un periodo determinado, que por lo general es un año..."

Por lo anteriormente expuesto los proyectos de ley que generen gasto público deberán ser presentados únicamente por el Presidente de la República conforme lo indica la Carta Magna del país y por ende no le corresponden a ningún otro poder del Estado, entre ellos al Legislativo esta atribución. En conclusión, gravar los nombrados egresos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no es procedente a través de una iniciativa legislativa, aun cuando por ley los fondos que maneja el IESS son independientes y autónomos también son subsidiados en cierta medida por el Estado. Por otro lado las modificaciones en referencia a montos de aportes, así como de cambios en los beneficios o prestaciones de la Seguridad Social deben disponer de estudios actuariales previos y muchos de los cambios que solicita el legislador proponente ya están vigentes y debidamente normados.

7. Resolución. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve emitir informe no favorable y recomendar al Pleno el Archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, además de exhortar para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública, desarrollen la normativa secundaria necesaria en pro de brindar un mejor servicio a los usuarios del Seguro Social Campesino. Suscriben el presente informe: Asambleísta Marllely Vásquez Arteaga, Presidenta de la Comisión; asambleísta Ángel Rivero, Vicepresidente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

asambleísta Alex Guamán, asambleísta Bayron Valle, asambleísta Diana Peña, asambleísta Fausto Cayambe, asambleísta Lautaro Sáenz de Viteri, asambleísta Mary Verduga. La asambleísta ponente, es la asambleísta Mary Verduga, miembro de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta aquí el informe, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra asambleísta ponente, asambleísta Mary Verduga.-----

LA ASAMBLEISTA VERDUGA CEDEÑO MARY. Muy buenas tardes compañeras, compañeros. Gracias, compañera Presidenta de la Asamblea. Bueno, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores ha recibido este proyecto de ley, que si bien busca mejorar mucho más de lo que ya está, el sistema de salud para el Seguro Social Campesino, pero como legisladores no podemos irnos fuera de lo que la Constitución manda, por tanto, este proyecto de ley, también tiene su inconstitucionalidad al presentar de alguna manera, directamente el hecho de que tenga que utilizarse recursos del Estado, para triplicar, triplicar el número de médicos, de enfermeras, porque lo que propone el proyecto de ley, es que se amplíe la atención en el seguro campesino a veinticuatro horas, esto implicaría como ya lo dije, triplicar la nómina del personal existente en las unidades, ampliar la infraestructura, por ende el gasto público invertido en sueldos, insumos y demás enseres, eso, de alguna manera también es un impacto presupuestario para la economía del país, en discordancia con lo que manda la Constitución. Además, el Seguro Social Campesino pertenece a la red de salud pública, por mandato constitucional tiene la obligatoriedad de prestar el servicio en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

los diferentes niveles de salud. Es importante aquí, el decir el por qué, porque este proyecto es inconstitucional. Ya lo dice el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución: "... solo el Presidente de la República, podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumente gasto público, o modifiquen la división política administrativa del país". Este proyecto, fue analizado desde diferentes visiones, estuvieron no solamente los miembros de salud del IESS, del Ministerio de Salud, de diferentes instituciones, el ponente también dio sus argumentos, estuvieron representantes del Seguro Social Campesino, y diferentes instituciones y asambleístas que también presentaron su posición alrededor del tema. Recordemos que el Seguro Social Campesino es financiado por los empleadores afiliados del Seguro General Obligatorio, la contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema de Seguridad Social, y el aporte de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino. La contribución financiera obligatoria del Estado, sobre la materia gravada de los afiliados con relación a la dependencia del Seguro Social Obligatorio. Pero, como el proyecto no puede solamente sustentarse en el hecho de la inconstitucionalidad, es importante que podamos recordar cuáles han sido los avances en el tema del Seguro Social Campesino. En cuarenta y siete años del seguro campesino nunca había tenido mayor atención. Se dice, que el Seguro Social Campesino tiene sus deficiencias, pues, nosotros estamos diciendo que sí, que hay deficiencias, pero, también es importante que se pueda analizar, por qué de seiscientos cincuenta dispensarios que son hoy, antes eran apenas quinientos cincuenta, han aumentado cien dispensarios, eso implica también aumentar médicos, aumentar enfermeras, pero sobre todo, ¿por qué es que se amplía esta atención? Porque aumenta el número de afiliados,

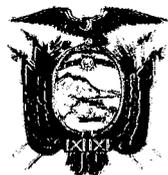


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

compañeros, no podemos pensar que solamente es un tema de tener atención veinticuatro horas al día, porque una persona tal vez y con toda la pena, se enfermó un día y no tuvo una ambulancia para salir, es importante que podamos ver que tenemos otras unidades que son parte del sistema de salud, que son divididas en unidades, en A, B y C: Las A, que son los hospitales que hoy están incluso recibiendo condecoraciones internacionales porque han sido trabajadas y vistas desde una visión de atención al ser humano. Es importante que se pueda verificar que además del ochenta por ciento de las patologías que se dan, deben ser atendidas en el primer nivel de atención de salud, es decir, esos hospitales que se han fortalecido que son más de sesenta y cinco a nivel nacional. No ha habido provincia que no haya tenido atención en salud, y no solamente en el Seguro Social Campesino, sino en todo el sistema. Hace nueve años, la inversión en salud, no sobrepasaba los cien millones, actualmente la inversión en salud es de dos mil quinientos veintidós millones que no solamente es en el Seguro Social Campesino, es a nivel general, funcionando todo un sistema para los ecuatorianos. Las necesidades de atención en salud, no se pueden dar mediante una ley, se la da mediante la planificación que ha hecho el Estado, con las diferentes unidades, con las diferentes instituciones del sistema de salud. La planificación es la que dice, donde debe haber más médicos, donde debe haber más enfermeras, donde debe haber más unidades de salud, de acuerdo a la población, a las necesidades que hay en cada sector. Entonces, en ese sentido, es importante recalcar que cuando fue el Presidente del Seguro Social Campesino a la Comisión, ya nos planteaba que en este año serán cincuenta dispensarios fortalecidos y repotenciados, además se incrementará los servicios en varios dispensarios, tipo B y tipo A, dando mayor fuerza a la prevención de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

enfermedad y de la protección de salud en la etapa inicial. También se señaló que se han incorporado médicos graduados en la etapa rural, el servicio del Seguro Social Campesino y se lo seguirá haciendo, porque se tiene constantes convenios con el Ministerio de Salud, con universidades para formación de graduados y así poder brindar un mayor servicio a todos los ecuatorianos. Para el Gobierno de la revolución ciudadana, la diferencia entre el urbano y lo rural, existen las formas, pero no en la atención de salud ni en la atención de educación, es la atención en todo sentido. Por tanto, compañeros, este proyecto que lo que pide es gravar egresos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no es procedente y peor a través de la iniciativa legislativa, aun cuando por ley los fondos que maneja el IESS son independientes, autónomos, pero tienen también su subsidiaridad a través del Estado. Por tanto, pues, las modificaciones en referencia a montos y aportes, así como de cambios en los beneficios a prestaciones de seguridad social, deben disponer de estudios actuariales previos, y muchos de los cambios que solicita el proponente de esta ley, ya están vigentes y debidamente normados. Compañeros en relación a eso, luego de un largo análisis, en base a los argumentos que ya se han expuesto, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores, y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, plantea el archivo de esta norma, no sin antes por supuesto exhortar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a quienes hacen parte del sistema de salud y el Seguro Social Campesino, una revisión exhaustiva de cómo están funcionando los centros médicos del Seguro Social Campesino y fortalecerlos mucho más, ese es el objetivo y en eso se camina, pero eso se lo hace desde el Estado con la planificación, no mediante ley, por tanto, compañera Presidenta, proponemos el archivo del proyecto de ley. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, a la Asambleísta ponente. Llevando el procedimiento aplicado, para los informes con sugerencia de archivo de las Comisiones, siempre después del ponente se da paso al Asambleísta proponente, en este caso el Asambleísta proponente, no se encuentra en el Pleno de la Asamblea, por lo tanto, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señor Secretario, votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores y señoras asambleístas, previo a la votación, se les solicita a todos ustedes, registrarse en sus curules electrónicas. Si tienen alguna novedad, por favor, hacerla conocer a esta Secretaría General. Ochenta y nueve, señoras y señores asambleístas presentes en la sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, para proteger a la población rural bajo el régimen especial del Seguro Social Campesino. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se entenderá como abstención. Señor operador, presente los resultados. Sesenta y ocho votos afirmativos, diecinueve negativos, cero blancos, dos abstenciones, no ha sido aprobada la moción de archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para proteger la población rural, bajo el régimen especial del Seguro Social Campesino.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Clausuramos la sesión, número trescientos setenta y nueve del Pleno de la Asamblea Nacional.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 379

VIII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas veintinueve minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/mpv